



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

**EL FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA FRENTE AL DELITO DE
LESIONES, 3RA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LIMA
NORTE, 2018**

**TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA**

AUTORA:

Mayuri Maricela Lisboa Garcia (ORCID: 0000-000-6635-3835)

ASESORES:

Mg. Chávez Rabanal Mario Gonzalo (ORCID: 0000-0002-7675-9705)

DR. DÍAZ PAZ JULIO CESAR (ORCID: 0000-0003-3100-7965)

DR. LAOS JARAMILLO ENRIQUE JORDAN (ORCID: 0000-0002-2061-1293)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO PENAL

LIMA-PERÚ

2019

Dedicatoria

A Dios en primer lugar porque es quien nos da la vida para poder continuar con nuestros proyectos.

A mis tres madres que son mi motor y motivo para seguir adelante además también a las personas que siempre me brindaron su apoyo para continuar con la carrera.

Agradecimiento

A Dios, a mi familia, pero en especial a mis tres madres, además a mi mejor amiga y a mis asesores por su apoyo y contribución incondicional.

INDICE

Caratula	
Dedicatoria	2
Agradecimiento	3
Página del jurado	4
INDICE	6
Abstract	8
I. INTRODUCCION	9
II. METODO	40
2.1 Tipo y diseño de investigación	41
2.2 Escenario de estudio	42
2.3 Participantes	42
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	44
2.5 Procedimiento	48
2.6 Método de análisis de información	48
III. RESULTADOS	50
IV. DISCUSION	81
VI. RECOMENDACIONES	91
REFERENCIAS	93
ANEXOS	99

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo definir las implicancias del delito de Femicidio en grado de tentativa frente delito de lesiones en la 3ra Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, 2018. Enfoque de esta tesis es cualitativo y de los diseños interpretativos se basa en teorías fundamentadas. Para ello se aplicó la técnica denominada entrevistas y además el análisis documental, aplicando para ello sus respectivos instrumentos, como fueron la guía de preguntas de entrevista, guía de análisis documental, normativo y jurisprudencial. Para ello se contó con la opinión de 10 entrevistados de la 3ra Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte. Los datos se procesaron con las técnicas de análisis de datos como la interpretación, con la cual se llegó a alcanzar los resultados y discusión. Arribando como conclusión que, las implicancias del delito de Femicidio en grado de tentativa frente al delito de lesiones se deben a la incorrecta interpretación y aplicación errónea del tipo penal, en la 3ra Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, puesto que al existir un desconocimiento por parte de las autoridades judiciales se incrementa el número de víctimas.

Palabras claves: delito de Femicidio en grado de tentativa, delito de lesiones.

Abstract

The present investigation has as objective to define the implications of the crime of Femicide in tentative degree against the crime of injuries in the 3rd prosecutor's office of North Lima, 2018. Approach of this thesis is qualitative and interpretive designs are based on grounded theories. To this end, the technique called interviews was applied, as well as the documentary analysis, applying its respective instruments, such as the interview questions guide, document analysis guide, normative and jurisprudential. To this end, we counted on the opinion of 10 interviewees from the 3rd Prosecutor's Office of Lima Norte; the data was processed with data analysis techniques such as interpretation, which the results and discussion were reached. Arriving as conclusion

Concluding that, the implications of the crime of Femicide in tentative degree against the crime of injury is due to the incorrect interpretation and erroneous application of the criminal type, in the 3rd Provincial Criminal Prosecutor's Office of North Lima, since there is a lack of knowledge on the part of the judicial authorities increase the number of victims.

Keywords: crime of Femicide in tentative degree, crime of injury.

I. INTRODUCCION

Aproximación temática

Para seleccionar el tema se tomó en cuenta las guías presentadas por Noruega (2014) “si el tema es preciso, muestra atención podrá centrarse sobre él, tomándolo como básico, sin distraer en diversos aspectos o acciones menos relevantes; puesto que, alejándose de sus objetivos fundamentales, desencadenará una arriesgada difusión.

La tentativa de Femicidio es el intento del crimen de odio en contra de la mujer por su condición de tal, es una manera recurrente de generar maltrato hacia la mujer. Puesto que siempre se ha considerado a la mujer el sexo débil frente al varón y este ha generado una un dominio frente a ella, a tal punto que ya no le es suficiente violentarla física, psicológica o sexualmente; sino que se llega a atentar contra el primer y el más importante derecho resguardado en la constitución: “Derecho a la vida humana de la mujer”.

En el contexto internacional la Tentativa Femicidio constituye “el posible genocidio contra mujeres y surge por los hechos históricos que desencadenan acciones en la sociedad formadas por la esfera ideológica y social de machismo y misoginia, que permiten atentar contra la vida de las mujeres (...)”.Es ese poder el que caracteriza la conducta del agresor, quien en un inicio de la violencia frente a la víctima lo asocia con un acto de amor, cuando realmente lo que existe es un dominio frente a la mujer. (Lagarde, 2008).

En el Perú hablar de Tentativa de Femicidio es enmarcarnos en una problemática constante donde cientos de mujeres son atentadas a diario por sus parejas esto lo informo el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Publico (2017). El Femicidio en grado de tentativa es un delito totalmente diferente frente al de lesiones, pero en los últimos años enmarcándonos en la 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Lima Norte encontramos que al momento una confusión que surge en el legislador de justicia y por ende se ha observado un trato erróneo al sujeto que comete tentativa de Femicidio confundiendo dicha situación con un delito de lesiones cuando las penas sin también diferentes, y al crear esta confusión se está desprendiendo diversas interrogantes.

Por lo tanto, el estudio tratará de “El Femicidio en grado de tentativa frente al delito de Lesiones, 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Lima Norte, 2018.

Antecedentes investigados

Trabajos internacionales

Ramos (2015), en su Tesis para obtener el grado de Doctor la cual se titula: “Feminicidio: Un análisis criminológico-jurídico de la violencia contra las mujeres”; sustentada en la Universidad Autónoma de Barcelona sustentada en el año 2015; aquí según el autor se debe introducir el termino Feminicidio para así poder desarrollar un mejor marco legal, puesto que en este trabajo pone en a la luz que la forma planteada para darle solución al problema es fallida toda vez que surgen mayor discusión acerca del tema y de la solución instaurada.

Pacheco (2013), en la tesis que lleva por título: “El Feminicidio y violencia de género en la provincia de Ocaña, norte de Santander, entre los años 2004-2011: análisis social de la comunidad y la normativa imperante en Colombia “;en la Universidad Industrial de Santander con esta tesis lo que se quería dar a conocer era el nivel de trasgresión que sufren las mujeres en el marco de la ley , ya que si bien es cierto se ha buscado de las maneras de proteger a las víctimas , estas mantienen cierto miedo al momento de querer entablar una denuncia puesto que viven con el temor que el agresor tomara represarías en contra de ellas y volverán a ser víctimas de violencia e incluso de Feminicidio como tal o en su grado de tentativa.

Su trabajo concluye afirmando que si se bien es cierto en Colombia se instauro un sistema normativo el mismo que es deficiente y lo demuestran los índices de aumento del Feminicidio a pesar de encontrarse instaurada la ley no garantizan una disminución de la problemática más bien a surgido aumento de la tasa de víctimas así se refleja la carencia del sistema sancionador.

Berlanga (2008), “El Feminicidio: Un Problema Social De América Latina- El Caso De México Y Guatemala”; sustentada en la Universidad Nacional Autónoma de México en su trabajo podemos destacar que si bien en los países de México y Guatemala existen normas para frenar este problema este es solo un saludo a la bandera como criollamente se conoce puesto que las autoridades en realidad no realizan nada para evitar así responsabilidades. Y para que se pueda calificar como Feminicidio se debe cumplir con una serie de condiciones

que establezcan la conducta criminal del agresor. Y este delito es la clara demostración que el gobierno asesina a las féminas que emplea como mano de obra; y para atacar este problema se debe hacer frente a la lucha por disminuir este delito que va en contra de los derechos de toda mujer.

Asimismo, dentro de sus conclusiones señala que si bien se dio una protección legal a las mujeres víctimas de Femicidio las mismas para que la agredida pueda acogerse a estas deben cumplir una serie de condiciones en las cuales se refleje las conductas del agresor como un acto criminal, es por ello que se crea polémica porque se busca la protección del agresor demostrando claramente un machismo socialmente protegido que deja a la mujer en completa desprotección frente a su agresor.

Morales (2005), “Femicidio y violencia institucional; el caso de la ciudad de Juárez Chihuahua”; sustentada en este trabajo se busca dar a conocer la negligencia del estado frente a las víctimas y sus familiares e incluso los que defienden los derechos de los agraviados, puesto que no se salvaguarda los derechos de las mujeres y donde tener esta condición solo es un peligro inminente en esta ciudad, la cual es el escenario perfecto para perpetrar crímenes en contra de las mujeres. Dentro de sus conclusiones destaca que para una mujer el simple hecho de su condición de tal es sinónimo de peligro, puesto que al encontrarse en una cultura totalmente donde los derechos de la mujer son trasgredidos constantemente y el estado es un ente garantista de dichos actos que ponen en peligro a las mujeres dejándolas en total desprotección.

Therese (2015), en su Tesis Doctoral denominada: “Análisis jurídico y social de la violencia de género (especialmente la conyugal) en Mali. La Ley 1/2004, de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género como modelo de reformas”, sustentada en la Universidad de Valencia; pone en manifiesto la carencia de una ley de protección a las mujeres las cuales son víctimas de subordinación por su condición de tal, así mismo señala que la mitad de población femenina son analfabetas y son víctimas de sumisión frente a sus agresores. Si bien es cierto que señala que este país ha optado por ciertos mecanismos internacionales de protección de las mujeres siendo totalmente ineficaces frente al aumento desmesurado de este delito.

Bejarano (2014), se realizó la investigación sobre “El Femicidio es sólo la punta del iceberg”, Revista Región y Sociedad [internet]. En este estudio cualitativo se concluye que es prudente sugerir la participación interdisciplinaria en los estudios científicos respecto a la violencia hacia las mujeres, para respaldar tanto las investigaciones como las informaciones que contengan instrumentos para meditar y realizar un empleo de manejo emocional apropiado de sus propias vivencias personales. Por ello, se resalta la exigencia de indagar la problemática, empezando por quien lo padece, y así localizar las manifestación y consecuencia en virtud de impedir el Femicidio.

Trabajos previos nacionales

Euler (2017), “Criterios del fiscal penal para calificar como delito de lesiones graves por violencia familiar un delito de Femicidio en grado de tentativa, Chimbote 2016”; en este trabajo lo que se buscó determinar los elementos constitutivos para calificar si se constituyó un Femicidio en grado de tentativa lo cual llevo a la conclusión que de forma objetiva se evalúa si la agresión se debió a su condición de mujer y que de forma subjetiva se haya actuado con dolo.

Torres (2017).” Violencia contra la mujer en Femicidio en el periodo 2009-2014 por regiones en Perú”; busca dar a conocer los indicadores de violencia y Femicidio en el Perú, en la cual se puede evidenciar que Lima cuenta en ese periodo con 452, por lo tanto, se puede inferir que la mayor cantidad de agresores se encuentra en nuestra capital, es decir que el mayor grado de agresividad está aquí a la vista y paciencia de todos nosotros los espectadores.

Pérez (2017), “El delito de Femicidio en la ciudad de Arequipa y las limitaciones estatales para responder con efectividad a este problema público en el periodo 2014- 2015”; en esta tesis lo que se busca es dar a conocer la ineficacia del aparato estatal frente a la tentativa de Femicidio o las que ya son víctimas de Femicidio en sí, en donde cuyos agresores acabaron con la vida de sus víctimas; aquí se evidencia que a pesar de las pruebas presentadas, de las evidencias encontradas el órgano estatal absuelve al agresor y dejándolo libre y la intemperie de que siga cometiendo más delitos puesto que como se sabe el agresor continuara delinquiendo y ocasionando daños a más mujeres e incluso

asesinándolas, pero esta vez con la diferencia que buscara no ser descubierto; aunque si es así igual la justicia no procederá adecuadamente frente a delitos de esta índole.

Quinto (2015), “Discriminación de género institucionalizada con la incorporación del delito de Femicidio en el Código Penal con su con su aplicación en la provincia de Huancavelica”; el presente trabajo lo que busca es dar un mejor enfoque a la tipificación del delito de Femicidio según el código penal pues, según manifiesta la autora existe una confusión para el legislador al momento de realizar la verificación del tipo penal, lo cual puede acarrear que al momento que la defensa brinde sus alegatos, tipifique con otro tipo penal diferente al de Femicidio sustentado por el fiscal.

Fernández y Serrano (2014), en su Tesis de Abogado titulada: “Prevención de los delitos de Femicidio en los casos de violencia familiar en el Ministerio Público de Padre Abad, periodo octubre de 2013 a enero de 2014”, sustentada en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, determinan que el programa “Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos-UDAVIT” del Ministerio Público y las medida de protección son ineficaces para prevenir el delito de Femicidio que están expuestas las víctimas de violencia familiar (VF) registradas; sin embargo, el 67% de los casos registrados de violencia familiar no han recibido un tratamiento personalizado, solo el 17% si recibió su terapia. En conclusión, se afirma que de todos casos registrado de VF, ninguno ha tenido seguimiento para dictar una medida de protección adecuada, ni tampoco, se ha podido identificar si las víctimas de VF han sufrido Femicidio o tentativa; sin embargo, el 63% del total de casos estudiados, el Ministerio Público proporciona ayuda a las damnificadas de VF, no obstante, no se evalúan los resultados obtenidos del tratamiento.

Bendezú (2014), realizo la investigación sobre “Análisis t típico del delito de femicidio, una aproximación a los aspectos inconstitucionales del art. 108: B”, Revista de investigación Jurídica[internet]. En este estudio cualitativo se concluye que el problema de la violencia contra las mujeres es un fenómeno con alcance pluridisciplinar, siendo necesario afrontar esta clase de criminalidad, tanto con mecanismos preventivos, de asistencia y de actuación colectiva e n a t e n c i ó n a l a a g r e d i d a , como medios legislativos orientados a disuadir la comisión de estos delitos.

TEORÍAS Y ENFOQUES CONCEPTUALES

Derechos Humanos

La Organización Mundial de la Salud - OMS, señala “[...] por objetivo favorecer adelantos progresistas y sostenibilidad en el desarrollo, estudiando y avances mejores y más sostenibles del desarrollo analizando y luchando en contra de las diferenciación, la praxis de exclusión y la correlación de poderío arbitrario que enmarcan constantemente en su centro problemas de progreso [...] utilizando un enfoque fundamentado en los derechos humanos, las acciones de avance continúan en un sistema de derechos y en las obligaciones correspondientes del estado establecidas en la legislación internacional”(Organización Mundial de la Salud, 2008, p.24).

La Convención sobre la Eliminación de todo tipo de Discriminación contra la Mujer (1979), y la Convención sobre los Derechos del Niño, se encuentran enfocadas en los Derechos Humanos (1989), teniendo como referencia la no discriminación de las poblaciones vulnerables toda vez que se busca la participación de las mismas dentro de la sociedad.

Según Pérez (2015) las peculiaridades de la perspectiva enmarcada en derechos humanos son las siguientes: que el grupo sea de mayor vulnerabilidad y requiera especial protección; que exista una amplia comunicación con los encargados de establecer las políticas públicas; establecer estándares de calidad de vida digna para así proponer y proyectar indicadores de impacto, asimismo articular la intervención del Estado (p.79).

Derecho de la Persona

Dentro de los derechos sobre el sector físico de la personalidad se incluye el derecho a la vida, derecho a la integridad física ante la posibilidad a que se vea atentado, ya que cada persona tiene la libertad de decidir sobre su propio cuerpo tanto en vida, así como puede dejar establecido para después de su muerte. “Asimismo cada persona está facultada para defenderse frente a cualquier forma que atente contra su cuerpo y su integridad física”. (Bautista y Herrero, 2010, p.133).

Derecho de la vida

Es un derecho fundamental del ser humano enumerado dentro del derecho de la personalidad física, se dice que la vida es un derecho supremo. Este derecho está protegido por la ley, la cual señala que ninguna persona puede ser privado de la misma. El bien jurídico protegido en este derecho es la vida humana (Herrero, 2012, p.158).

Derecho a la Igualdad

Todo ser humano es reconocido de igual manera ante la ley y este puede disponer de todos los derechos que establece el marco normativo de manera incondicional sin limitación alguna ni discriminaciones ya sea de género o de cualquier otra índole (Hurtado, 2009, p.160).

Teoría del Femicidio

Teoría feminista

El femicidio se relaciona solo como un homicidio, en cambio el Femicidio se relaciona con los crímenes realizados a mujeres por su condición de tal y esto debido a las prácticas sociales impuestas que diferencian al varón de la mujer en aspectos de oportunidades (Lagarde, 2008, p.12).

“La discriminación de género y en donde el Femicidio todo asesinato de una mujer que comete un hombre y la singular donde hay diversas formas de presentarse” (Monárrez, 2010, p.354).

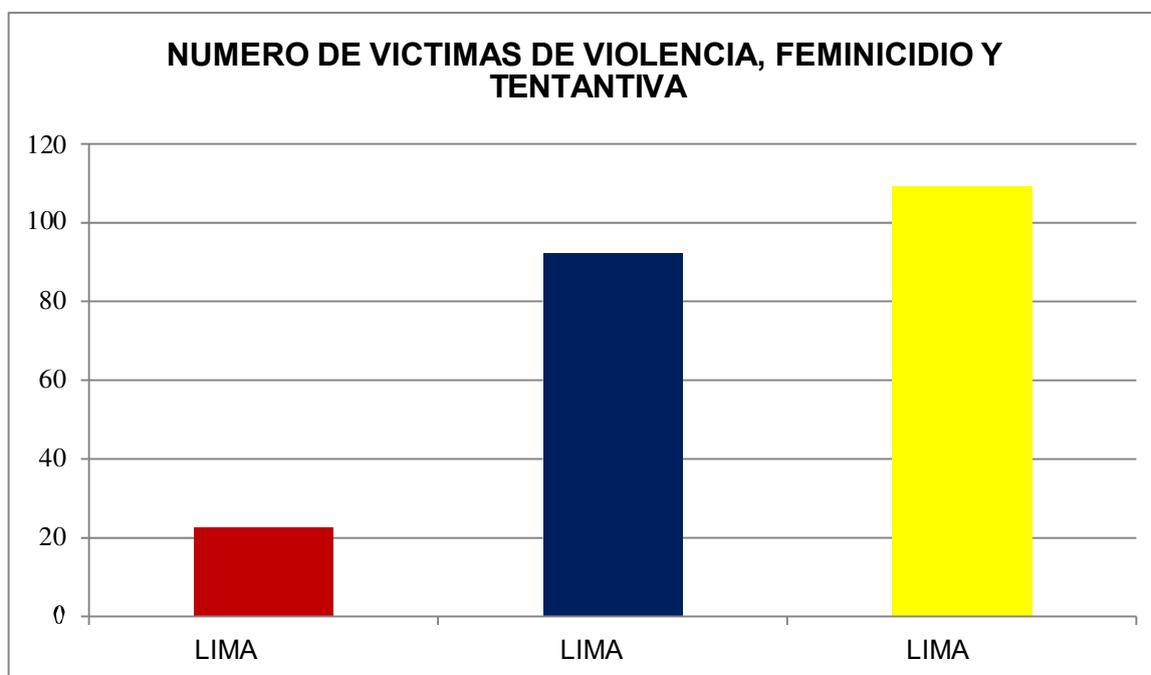
De lo planteado podemos deducir que la autora se enfoca en demostrar si es conveniente una categorización extensa al Femicidio.

Violencia contra la mujer

En el siguiente grafico se detalla los números de mujeres víctimas de violencia, Femicidio y tentativa de Femicidio si bien según información recopilada del Ministerio

Público detalla de forma global, es porque no existe un mecanismo de registro individual para los delitos de tentativa en contra de la mujer lo que no permite una adecuada valoración de las estadísticas presentadas.

Gráfico N°1



Fuente: Elaboración propia Lima, 2019

Feminicidio

Según Bardales y Vásquez (2014) señalan al Feminicidio de la siguiente manera: “el asesinato de mujeres llevado a cabo por hombres por desprecio, homofobia, odio, placer o por sentir a la mujer como su propiedad” (p.28).

El Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables lo define como: “asesinato de féminas las cuales se relacionan con diversas circunstancias de diversos tipos de agresiones en cuyo origen se encuentra la discriminación de género. Se publica como privada” (Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables 2012, p.15).

El centro de la Mujer Peruana Flora Tristán (2005) establece que “el Feminicidio contra la mujer son crímenes realizados por asesinos seriales o individuales, los asesinos pueden ser

ocasionales o profesionales que pertenecen a mafias organizadas” (p.14).

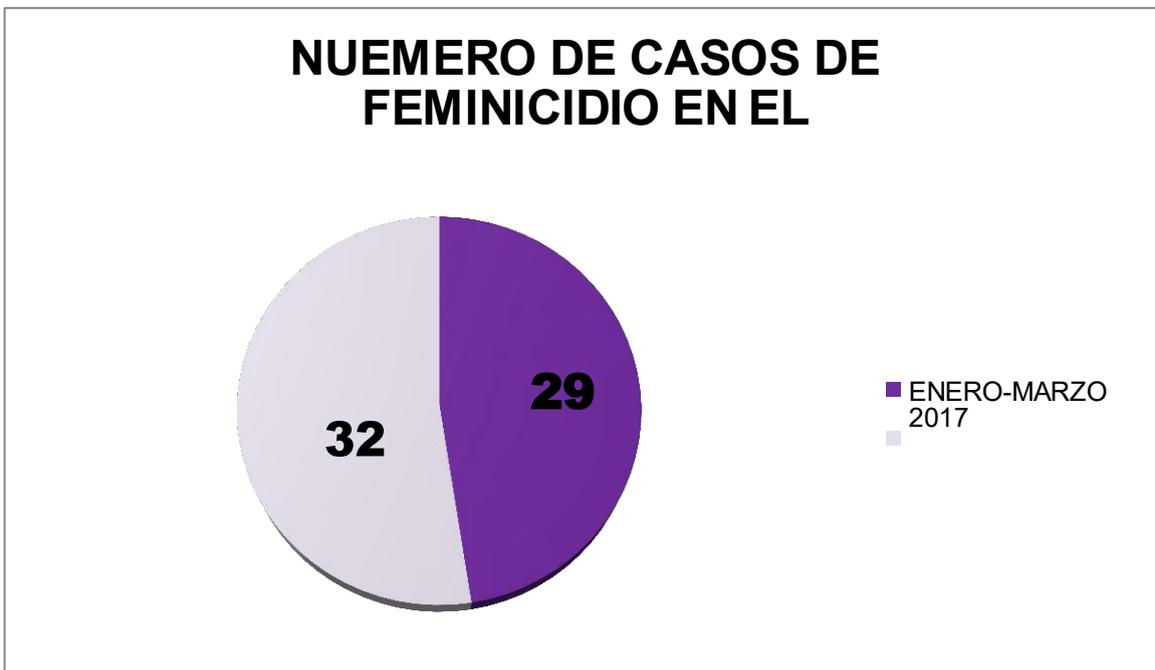
El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES, 2009) ha creado e implementado el “Registro de Víctimas de Femicidio”, en su texto establece que el Femicidio es el homicidio que se comete contra la mujer ya sea por una persona cercana o un tercero (p.14).

Para Nieves (1996) sostiene que es la violencia hacia la mujer que nace de la desigualdad de poder entre varones y mujeres, puesto que a nivel de jerarquía los varones son puestos por encima de las mujeres. Este poder que le otorga la sociedad crea dicha desigualdad ocasionando así la ejecución de diversos crímenes (p.110).

Se considera como tal al asesinato en contra de la mujer como tal, por su condición de tal frente al hombre. En este delito el autor proyecta la escena del crimen bajo el grado de superioridad que ejerce sobre la víctima, previo a ello ya se realizaron hechos como violencia familiar, acoso, humillaciones, etc.

Número de casos de Femicidio en el Perú

Gráfico N°2



Fuente: Elaboración propia Lima, 2019

Tipología Del Femicidio

Jill Radford y Diana Russel (1992) se desprende los tipos de Femicidio siguientes:

Femicidio Íntimo

Es aquel que se realiza por una persona cercana a la víctima, la cual se encuentra bien allegado a ella; en este bloque se encuentran los esposos, novios, enamorados, parejas sentimentales y/o conviviente.; es decir el que realiza el hecho es una persona que se encuentra dentro de la esfera de la víctima o con el que se mantuvo algún vínculo a fin (p.54).

Femicidio No Íntimo

En esta situación el que da muerte a la mujer es una persona que no contaba con una relación familiar ni sentimental con la víctima. Se ha detectado que la mayoría de estos casos la víctima sufrió un ataque sexual previo (p.55).

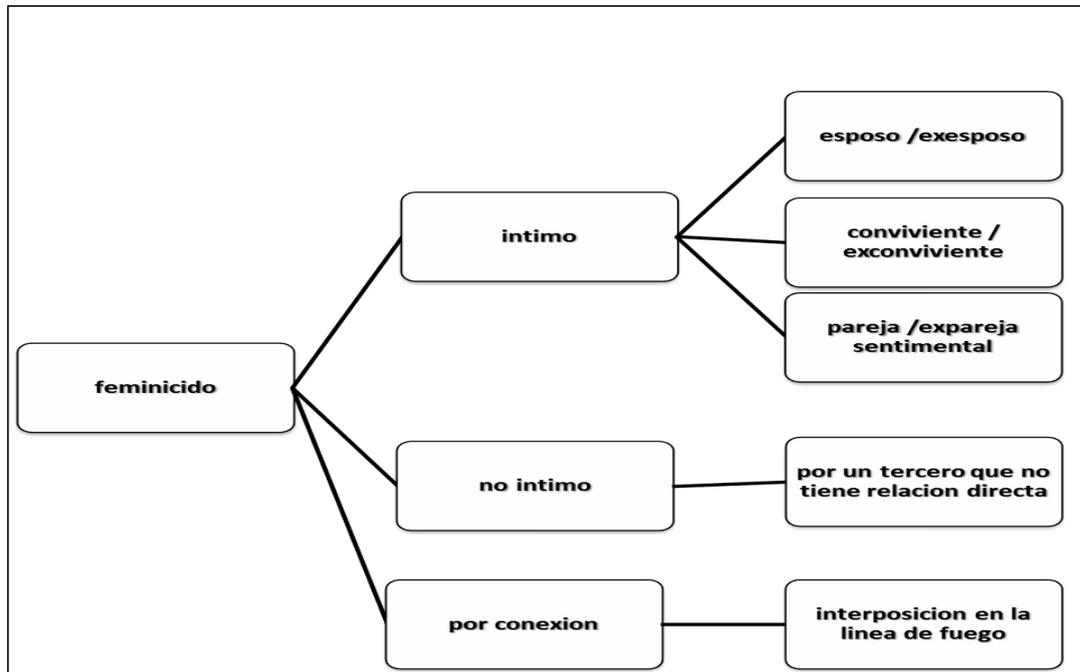
Femicidio Por Conexión

Aquí el agresor no busca matar a la víctima, sino que ella se interpuso en una línea de fuego que no buscaba matarla, puesto que el crimen estaba dirigido hacia otra persona (mujer), pero la víctima paso por el episodio o intento evitar el hecho y murió.

Para la Defensoría del Pueblo el Femicidio por Conexión se da cuando las personas o víctimas mantienen una relación de alguna forma, con la persona a la cual el agresor intenta asesinar (p.57).

Tipos de Femicidio

Cuadro N°1



Fuente: Elaboración propia Lima, 2019.

Tipo objetivo

Sujeto activo

Es aquel identificado literalmente como “El que”, para este tipo de delitos especiales no cabe interpretación literal, sino por el contrario una interpretación restringida, puesto que el sujeto activo solo puede ser una persona de sexo masculino biológicamente, pues realiza la muerte de una mujer por su condición de tal (Gálvez, 2011, p.54).

Sujeto pasivo

La conducta del varón que realiza la acción recae exclusivamente sobre una mujer, a quien se le ve perjudicado su bien jurídica vida humana y siendo este objeto material del delito (Hurtado, 2013, p.123).

Bien jurídico protegido

El cuerpo, la vida y la salud; la misma Convención de Belem do Para señala que toda mujer tiene derecho a la vida (Gálvez, 2011, p.75)

Comportamiento típico

La conducta típica del sujeto activo es el de matar a una mujer por la condición de tal; la misma que se puede realizar por omisión, por acción, por omisión puesto que esto está dentro de la propia conducta humana (Hurtado, 2013, p.125).

Medios

Cualquier medio idóneo capaz de ocasionar la muerte. Pudiendo ser: medios directos o inmediatos (puños, arma blanca, arma de fuego) o medios indirectos o mediatos (pastillas, veneno) (Gálvez, 2011, p.78).

Tipo subjetivo

El Femicidio es considerado como un delito doloso, puesto que se actúa con conocimiento del sujeto activo, por ende, puede ser dolo directo o dolo eventual (Hurtado, 2013, p.127).

Tentativa

Es un grado de desarrollo del delito, durante el que peligra el bien jurídico “vida”, pero por ciertas causas ya sean internas o externas no se consuma la lesión. (Belmar, 2017, p99).

Para que se configure tentativa tiene que determinarse un delito que le sirva de base para poder determinar cuál era el fin de la acción (Mezger, 2009, p.320).

Tentativa De Femicidio

La tentativa según Villavicencio (2013), señala que “la tentativa en los delitos contra la mujer, son los actos previos cometidos con el fin de lograr el hecho, es decir es la

interrupción que se da durante la ejecución de la tentativa de Femicidio” (p.128).

Lo que sostiene Lagarde (2013) son los hechos realizados hacia mujeres sucede desde que son originadas por la práctica histórica social generada por el machismo y la violencia normalizada contra la mujer, desarrollándose así una infinita crueldad y crímenes de odio contra las mujeres por su condición de tal (p.74).

Gráfico N°3

CIFRAS DE TENTATIVAS EN EL PERU AÑO 2017



Fuente: Elaboración propia Lima, 2019.

Inicio de la violencia de Femicidio

Si bien es cierta ninguna mujer debe verse agredida de ninguna forma, puesto que su condición humana la hace igual al varón y por ende se deben respetar sus derechos.

El inicio de la vulneración de los derechos se da de diversas formas tales como:

- Violencia física,
- Intimidación , persecución,

- Atosigamiento sexual,
- Atosigamiento de autoridad,
- Cualquier tipo de discriminación,
- Cualquiera fuese el tipo de vínculo que hubiese tenido con la víctima. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2012, p.27)

Características del sujeto

- Presenta un rechazo hacia el género opuesto.
- Le gusta tener superioridad frente a su víctima.
- Previo a la tentativa desarrolla cierto nivel de violencia hacia la víctima.
- Si bien es cierto existe violencia previa esta no se manifiesta del todo sino va por escalas hasta lograr el objetivo.

Cuadro N°2

Diferencias entre tentativa de homicidio y tentativa de Femicidio

Diferencias entre tentativa homicidio y Femicidio		
Elemento	Tentativa de Homicidio	Tentativa de Femicidio
Bien jurídico protegido	Exclusivo (vida)	Diverso (vida, dignidad, integridad)
Tiempo	Complejo (diversos actos hacia la víctima)	Compuesto (conductas de odio hacia la mujer)
Víctima	Indistinto	Mujer
Medios comisivos	Se agrava debido al empleo de elementos comisivos (veneno, alevosía, etc.) o circunstancias (premeditación, etc.)	La razón de género no es un medio comisivo, ni una circunstancia.

Subjetividad	Doloso(intencional) o culposo (negligencia)	Únicamente doloso (intencional)
Fuente: Elaboración propia Lima, 2019		

Formas de tentativa:

Tentativa De Femicidio Inacabada

Se da cuando una vez iniciado los actos para perpetrar el hecho, ya sea por parte del autor o por causas ajenas a este no se logra el fin ni se obtiene el resultado esperado (Mañalich, 2004, p.207).

Tentativa De Femicidio Acabada

Belmar (2017) señala que estamos frente a esta, cuando el autor del hecho ejecuta todos los actos para poder obtener el objetivo, pero por causa externa o interna no se llega a consumar, pero si se sabe del posible resultado (p.129).

Mañalich (2004) manifiesta que este tipo de tentativa considera todos los realizados por representación del sujeto activo con la finalidad de matar a su víctima, pero por circunstancias externas o internas no se llega a consumación del delito deseado (p.208).

Tentativa De Femicidio Inidónea

Aquí el sujeto cree cometer el delito y realiza todos los actos previos, pero sin embargo él no lo llega a consumar sin embargo erróneamente cree haberlo realizado, es por ello que no hay forma que el sujeto encaje en el tipo penal y este evento no es sancionable penalmente (Belmar, 2017, p.130)

El siguiente cuadro permite observar el número de víctimas de enero a marzo en el Perú lo cual determina que en cierta porción de tiempo se refleja un índice alto del nivel de este delito al iniciar el año 2018.

Gráfico N°4



Fuente: Elaboración propia Lima, 2019

Factores que han confluído para silenciar la violencia en el hogar

Larraín (2014) señala los elementos los cuales conllevan a que las mujeres no realicen la denuncia pertinente, es por “El menester de cuidar el ámbito privado de la familia, distinciones de cultura en base a percepción de la violencia y temores o solamente dolor percibido por poner en manifiesto su situación.” (p.18). Por ello debido a los elementos señalados las féminas no reportan sus agresiones y pasan a formar parte de población agredida constantemente, por la vulneración que sufren sus derechos. Por ello es importante frenar los abusos que sufren las mujeres incorporando mejores políticas públicas que proporcionen sanciones ejemplares y máximas a los agresores.

Delito

Es una conducta que muestra un sujeto la cual debe estar tipificada, nadie puede ser juzgado de haber cometido un acto si este no se encuentra descrito en la ley, el delito es analizado de diferentes perspectivas, pero debe tener como punto de partida una investigación criminológica (Mezger, 2009, p.320).

Es aquella conducta típica, antijurídica y culpable, realizada por el hombre de forma individualizada mediante un tipo legal, que revela su prohibición, que al no encontrarse permitido bajo ningún precepto jurídico este se considera como contraria al ordenamiento jurídico, es por esto que es reprochable ante la sociedad. Si esta conducta se considera como culpable sobre ella recae una pena (Zaffaroni, 2011, p.400).

Considerando los conceptos de dichos autores podemos entender, para que se configure el delito debemos estar frente a una conducta que cumpla tres requisitos los cuales son: antijurídico, típica y culpable; puesto que solo así se podrá establecer como delito.

Teoría del delito

En el siglo XIX analizaban los elementos del delito, desde esa época se considera al delito “como un comportamiento humano y el mismo debe ser ilícito, antijurídico y culpable y a la fecha se rige por estas tres características” (Hurtado, 2006, p.319).

Es considerada parte de la ciencia del derecho penal, “la cual trata de explicar el concepto de delito de forma general, cuáles son las características que debe cumplir y cuál es la conducta para considerarse como delito” (Zaffaroni, 2011, p.389).

Delito contra la vida

En los delitos contra la vida se protege como bien jurídico: la vida humana, si bien los límites de su protección son muy discutidos ya que existen dos criterios de los cuales la ciencia penal peruana considera como vida desde la fecundación del ovulo por el espermatozoide y en otro caso desde la anidación del ovulo fecundado en el útero. Tomando estos dos criterios existe debida discusión desde cuando se considera una vida humana (Cabrera, 1999, p.72).

Homicidio

Son aquellos delitos que se encuentran con los de mayor relevancia jurídica, ya que estos atacan y destruyen la vida, además la normativa penal la establece como delito contra la humanidad (Peña, 2005, p.210).

Los delitos de homicidio según el código penal son de acuerdo a su modalidad delictiva se

configuran como delito de homicidio simple y homicidio calificado (Núñez, 2001, p.320).

El delito de homicidio consiste en matar con dolo a otro, llamado también homicidio simple. Se dice que en este delito el agente actuó con el ánimo de acabar con el ánimo de acabar con la vida del otro, atentando así con el bien jurídico “vida” (Rodríguez, 1999, p.335).

Lesiones

Se considera lesión a todo daño que perjudica la salud de un ser humano, en esta no debe conformarse con la existencia de la constancia medica de ausencia de enfermedad, por ello en el ámbito penal existe una perspectiva más amplia que trasciende la salud humana. Por ello se conoce a la salud como un estado individualizable que permite que toda persone pueda desenvolverse de manera plena en la sociedad (Prado, 2017, p.55).

Hurtado (2006) sostiene que al hablarse de lesión es la alteración del correcto funcionamiento del cuerpo humano, ya sea por pérdida total o parcial de la capacidad para realizar una actividad (p. 412).

Los delitos de lesiones son considerados como delitos de resultado, porque requiere del animus de causar un daño a la salud del otro sujeto.

Bien jurídico protegido

Es el bienestar personal puesto que si se enfocara por el bien protegido salud este no abarca toda la concepción, puesto que bienestar personal abarca un amplio criterio que no es solo salud sino bienestar general de la persona, como es salud mental, la salud física y la integridad corporal los cuales son bienes no cuantificables monetariamente (Portocarrero, 2003 p.19).

Integridad corporal

Es una dimensión de la salud que abarca la afectación sustancial de la persona, además cabe señalar que esto dependerá del miembro que se vea afectado y ello es lo que servirá al juez para graduar la pena verificando el tipo de daño causado.

Salud física

La salud física se refiere a la autonomía humana, al correcto funcionamiento del organismo como parte fundamental para el desarrollo de la vida de la persona, estableciendo que cualquier desequilibrio de la misma genera un perjuicio al cumplimiento adecuado de las funciones vitales.

Salud mental

Se refiere al correcto cumplimiento de la psíquica, estas lesiones provienen de un daño corporal previo que afecte al cráneo y por ende surge la lesión,

Daño social

Cabe señalar que la lesión no solo afecta la integridad corporal y las otras ya mencionadas, sino que ocasiona un daño a las relaciones que mantenía el afectado en la sociedad.

Lesiones graves

Se refiere a aquellas que colocan en amenaza constante la vida de un sujeto y de esta manera pueden causar un daño a la vida del agraviado y/o mutilar un miembro, considerando que se puede poner en riesgo de muerte, aun cuando solo se haya querido provocar una lesión mas no estaba dirigido a matar a la víctima (Prado, 2017, p.56).

Tipicidad

Se produce cuando el agente origina un deterioro ya sea en el cuerpo o en la salud de del agraviado lo cual puede ocasionarle incluso la muerte.

Tipos de lesiones graves

- Las que amputan una extremidad o miembro primordial,
- Los que hacen inadecuado el correcto funcionamiento de un miembro primordial,
- Los que causan inhabilitación laboral,
- Los que originan incapacidad,
- Las que causan anormalidad psicológica (Portocarrero, 2013, p.21).

Lesiones leves

Aquellas acciones que si bien van en contra de la persona su actuar no causa mayor daño y son consideradas como faltas según el tipo penal está establecido. (Prado, 2017, p.54)

Portocarrero (2003) señala que la acción típica es lesionar, es decir se pretende ocasionar un daño, ya sea en el cuerpo o en la salud de la agraviada, así este no genere un daño grave lo que busca es afectar a la víctima (p.19).

Principio de igualdad de la persona

De acuerdo a la Constitución señala que “todo individuo tiene derecho a la igualdad ante las leyes, sin exclusión ninguna debido a sexo, raza, religión, opinión o idioma”. Este principio viene a ser un elemento esencial de la idea de justicia, ya que la sola forma de igualdad da la importancia en la demanda de justicia, es decir los criterios decisivos deben ser de igualdad de las personas y en la aplicación de la ley, existen graves diferencias sociales entre las personas las cuales hacen que exista la poca valoración de dicho derecho (Hurtado, 2006, p.278).

Principio de legalidad

Según Prado manifiesta que “no hay delito, no hay pena sin ley escrita”, ya que si no está tipificado el verbo rector que configure el delito no se constituye como tal asimismo al no encontrarse regulado en el marco normativo no existe pena que lo sancione, ya que la conducta delictiva debe estar estipulada (2013, p.143).

Principio de culpabilidad

Solo se puede establecer una pena a una determinada persona cuando la misma cumpla con los requisitos que establezcan el marco normativo en el cual señale su conducta típica que infrinja la norma (Villavicencio, 2014, p.127).

PROCESO PENAL

Definición

Reátegui (2014) El proceso es un conglomerado de acciones que se dan en un momento y persisten vinculados, de manera que se encuentran unidos, por una finalidad en común, cualquiera fuese la causa que lo genere (p.33). El proceso penal admite la aplicación de la Ley penal abstracta a un suceso determinado mediante una resolución. Por otro lado, Vicente Gimeno Sendra señala que “El Proceso Penal, se construye, debido que es un mecanismo imparcial de la Jurisdicción sanción y si existe determina la cuantía, modo y condición de este último.” (Gimeneo, 2014, p.113).

Características

- Los actos del proceso son elaborados por los organismos jurisdiccionales establecidos en el marco legal.
- La utilización de la normativa del derecho penal objetivo, es el asunto determinado.
- Posee aspecto material.
- Contiene origen de un proceso de cognitivo;
- El proceso penal produce derechos y obligaciones en las partes del proceso;
- La finalidad es la investigación de la acción realizada y El objeto es la investigación de la acción realizada y reposición de lo que se ha privado o el saneamiento del agravio provocado.;
- Para que se origine el proceso penal, es imprescindible la presencia de una acción humana encuadrada en el tipo penal y, asimismo que sea imputado a un sujeto físico en la medida que sea posible, como autor, coautor, instigador o cómplice (Gimeneo, 2014, p. 115).

Ley N° 29819 (Modificación del artículo 107° código penal)

Ley que modificó el artículo 107° del código penal para establecer al Femicidio dentro de este marco normativo, estipulando el tipo penal para los casos en los que la víctima es o ha sido su conyugue o la conviviente del autor y/o si la víctima estuvo vinculada al agresor por una relación análoga.

Frente a este importante hecho que tuvo sus inicios en el año 2011 donde se dio la primera vez la aparición del término en sí Femicidio frente a los sucesos que involucraban a una parte de la población vulnerable, se dio posteriormente en el 2013 el establecimiento del artículo 108° del código penal.

Ley N° 30068

Ley que incorpora el artículo 108-a al código penal y modifica los artículos 107, 46-b y 46-c del código penal y el artículo 46 del código de ejecución penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el Femicidio.

Esta ley se creó con la finalidad de darle un correcto marco legal al delito de Femicidio como tal puesto que al ser considerado un derecho autónomo debía contar con una figura independiente dentro del Código Penal vigente, y así establecer penas que podrían permitir minimizar la realización de crímenes contra la mujer.

La Convención Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra La Mujer (CEDAW), aprobada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 23432 (16/06/82)

En esta convención se señala que:

[...] todos los Estados Partes deben innovar roles convencionales de los hombres y mujeres en la esfera social y en el núcleo familiar, además que se tomen medidas para erradicar cualquier acto de exclusión contra la mujer. Este tratado es el único que incorpora a la mujer el derecho “a elegir libremente y de manera responsable la cantidad de descendientes y el espacio de tiempo entre cada nacimiento, así como acceder a información, la educación y los mecanismos que proporcionen el ejercicio de sus derechos” (artículo 16° e), obligando así a los países miembros a introducirlo en el marco normativo y en los sistemas

educacionales.

Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer (Convención De Belén Do Para), aprobada a través del de la de la Resolución Legislativa N° 26583 (11/03/96)

[...]Define la violencia contra las mujeres, como el derecho de las mujeres a una vida sin agresiones y resalta la violencia como una transgresión de los derechos humanos y de la libertad fundamental.

Plantea por primera vez mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres para así combatir este incremento que se ha dado de la violencia contra la mujer.

Compromisos internacionales

El consenso de Quito, adoptado en la décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el caribe, en agosto de 2007.

En este consenso se condena todas las maneras de violencia contra la mujer, tales como el homicidio de mujeres, el Femicidio, y el femicidio; asimismo establece “Incorporar acciones que favorezcan a la eliminación de cualquier tipo de violencia y sus expresiones contra las mujeres, poniendo énfasis en el homicidio, femicidio y Femicidio (...)”.

El consenso de Brasilia, aprobado en julio de 2010 mientras se desarrolló la primera Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.

En esta se estableció en el punto cuatro:

“Afrontar las diversas maneras de violencia contra la las mujeres”, además “introducir mecanismos específicos para prevenir, investigar, sancionar, penalizar y erradicar el Femicidio y el Femicidio, dado que forman una violencia excesiva contra

La mujer (...)

Constitución Política Del Perú

Constitución Política del Perú, consagra en sus artículos:

[...] 2.1° el derecho a la vida, identidad, integridad moral, psíquica y física y al libre desarrollo y bienestar; 2.

2° derecho a la igualdad;

2.20° derecho a ser atendido por la autoridad competente;

2.24. b, derecho a libertad y seguridad personales;

2.24. h, que nadie puede ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos crueles inhumanos o humillantes (...).

Código Penal Peruano

Mediante la ley N° 29819, promulgada el 26 de diciembre de 2011, modifica el art. 107, para incorporar el delito de Femicidio, calificando el tipo penal si la víctima guarda relación de cónyuge o ex cónyuge, pareja o ex pareja de la víctima o si esta estuvo ligada al autor.

El código Penal Peruano

Mediante ley N° 30068 modifica el tipo penal del Femicidio extrayéndolo del ámbito del parricidio, para tipificarlo como un delito autónomo.

Regula en su artículo 108-B regula el Femicidio y lo sanciona en base u tipo penal cuyo verbo rector es “matar”. Pero si bien es cierto que lo regula esta crea ciertos vacíos y huidas para los agresores y porque no decirlo para los asesinos de las mujeres casos sonados tenemos en nuestro país, puesto que se sanciona en base a un tipo penal diferente.

Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (Publicada: 23-11-2015).

Que busca custodiar a la mujer y a los integrantes del núcleo familiar, para así crear u orientar a la población a una igualdad de género y libre de violencia.

Nicaragua

Ley integral contra la violencia hacia las mujeres.

Esta ley se dio como resultado de una iniciativa del movimiento de mujeres nicaragüenses y otra promovida por la Corte Suprema de justicia, se basa fundamentalmente en la tipificación en el modelo de la legislación guatemalteca, con la diferencia que no permite beneficiar a los condenados por este delito con reducción de pena.

El Salvador

Los acuerdos de Paz firmados en 1992 pusieron fin a un conflicto armado de doce años de duración, que si bien es cierto afecto a civiles pues también afecto y su gran mayoría a mujeres con la finalidad de crear temor en la población.

Si bien es cierto se ha implementado leyes a favor de las mujeres los crímenes y los grados de violencia contra este grupo de la población ha disminuido, pero sigue teniendo un gran margen de incidencia, puesto que se ve a la mujer como un objeto debido a la cultura machista.

México

Si bien es cierto México es el mayor país activista de los derechos de las mujeres , su problemática de violencia tentativa y Femicidio en si es su mayor problema puesto que se ha creado una ideología en el varón la cual le permite creerse superior y por ende poder cometer actos delictivos en contra de este sector de la población que refleja un alto índice de muertes de mujeres víctimas de Femicidio y tentativa seguida de muerte, que si bien la ley garantiza los derechos de las mujeres el alto nivel de corrupción no permite la efectivización del cumplimiento del marco normativo.

Formulación del Problema

La formulación de un problema “se llega a él mediante una pregunta concisa y limitada en espacio y tiempo (Fidas, 2006, p.41).

Problema general

¿Cuáles son las implicancias del delito de Femicidio en grado de tentativa frente delito de lesiones en la 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Lima Norte, 2018?

Problemas específicos

¿Cuáles son las consecuencias de tratar el delito de Femicidio en grado de tentativa acabada frente al delito de lesiones, en la 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Lima Norte, 2018?

¿Cuáles son las consecuencias de tratar el delito de Femicidio en grado de tentativa frente al delito de lesiones leves, en la 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Lima Norte, 2018?

Justificación del Estudio

El trabajo se justifica en la realidad problemática que afronta el país, puesto que si bien años anteriores se daba este delito cuyo marco legal empieza por la Constitución Política del Perú en el artículo 2.1, el cual establece “toda persona tiene derecho: a la vida, identidad, integridad moral, psíquica, física y a su libre desarrollo. (...)”

Además el Femicidio ha dejado de ser un tema cerrado sin relevancia a pasar un tema de gran coyuntura nacional y ser un tema mediático, pues día a día se observa la consumación del delito y/o la tentativa del mismo, pero si bien es cierto que el tema se desnaturaliza al encontrarse un supuesto que encaja en el vacío de la norma y es allí donde los criminales sacan la vuelta a la justicia , un claro ejemplo el de la señorita Eyvi Agreda la cual fue víctima de Femicidio y después de 38 días falleció producto de una infección a sus heridas. Es aquí donde el legislador debe utilizar sus criterios para realizar una correcta sanción , porque según la defensa del agresor este si le prendió fuego pero no la mato porque para que se configure el delito él tenía q ocasionarle la muerte por la quemaduras pero ella murió después porque su estado era reservado y sin mucha esperanza, ya que los pasajeros que se encontraban en el mismo bus al querer ayudarla le rociaron polvo químico seco con el extintor produciéndole un daño mayor a la víctima, es por eso que no configura el tipo penal según Amoretti .

Es aquí donde el presente trabajo de investigación busca esclarecer la desnaturalización del Femicidio frente al delito de lesiones y así determinar los criterios para constituir el tipo

penal y establecer su grado de incidencia frente al delito de lesiones.

Justificación Práctica

En la realización del presente trabajo emplearemos el método cualitativo, que permitirá entender el comportamiento humano dentro del espacio donde se desenvuelve y actúa. De esta manera el método cualitativo permitirá observar porque sería viable nuestro tema de investigación (Noruega, 2010, p. 233).

Justificación Teórica

La investigación realizada busca entender como se viene aplicando la regulación de la tentativa de Femicidio frente a los delitos de lesiones, según la 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Lima Norte, 2018, puesto que esta problemática viene afectando a las mujeres que son víctimas de tentativas de Femicidio.

Justificación Metodológica

El ámbito del ejercicio de la investigación en curso se basará en recopilación de información mediante entrevistas que se realizaran a fiscales de la corte 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Lima Norte, en cuanto el tema de la tentativa de Femicidio.

Relevancia

A presente investigación cuenta con relevancia social, educativa y jurídica, ya que una vez culminado el tema se proporcionará una posible solución a dicha problemática que se presenta debido a la incorrecta interpretación de la norma penal por parte del órgano estatal.

Contribución

Esta investigación proporciona aportes a un problema que afecta directamente al derecho a la vida y la integridad física, en este caso de la mujer en específico por su condición de tal, lo cual es un problema que aqueja a la sociedad debido a que si bien se dio la ley de protección para la mujer, se observa una contradicción en ella, ya que al sancionar se aplica un tipo penal diferente, es por ello que las autoridades competentes deben analizar correctamente la norma penal, para que de esta forma no se transgredan los derechos dela

mujer y la misma no se encuentre desprotegida ante su agresor.

Supuestos de Investigación

Supuestos

Son aquellas posibles soluciones que se le dan a un determinado problema ello puede afirmar o negar algo.

Supuesto general

Las implicancias delito de feminicidio en grado de tentativa frente delito de lesiones son incorrecta interpretación y la aplicación errónea del tipo penal, en la 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Lima Norte, 2018.

Supuestos específicos

Las consecuencias de tratar el delito de Feminicidio en grado de tentativa acabada frente al de lesiones son incremento del índice de delito de Feminicidio y el aumento de la impunidad contra los delitos a la mujer en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Lima Norte, 2018

Las consecuencias de tratar el delito de Feminicidio en grado de tentativa frente al de lesiones leves son la transgresión del derecho a la integridad de la mujer y el incremento de la violencia familiar, en la 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Lima Norte, 2018

Objetivos de Investigación

Objetivos Generales

Definir las implicancias del delito de Feminicidio en grado de tentativa frente delito de lesiones en la 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Lima Norte, 2018

Objetivos Específicos 1:

Identificar las consecuencias de tratar el delito de Femicidio en grado de tentativa acabada frente al delito de lesiones, en la 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Lima Norte, 2018.

Objetivos Específicos 2:

Indicar las consecuencias de tratar el delito de Femicidio en grado de tentativa frente al delito de lesiones leves, en la 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Lima Norte, 2018.

II. METODO

2.1 Tipo y diseño de investigación

“Se inicia desde un marco teórico y se mantiene en él, se proponen nuevas técnicas, se desarrollan cambios para aumentar los recientes conocimientos científicos, sin tener en cuenta las supuestas aplicaciones” (Gómez, 2007.p119).

En principio es la identificación, recopilación, y posteriormente el análisis de la información, de un supuesto que pueden ser personas, actos tomados de una realidad que ya existe (Hernández, 2010, p.80).

Hay que resaltar que nuestra investigación será básica, puesto que se desarrollará un estudio determinado del lugar de donde se tomó la base del problema producto de la investigación.

Nivel de investigación

Esta investigación es de un nivel descriptivo, ya que nos va a describir la realidad de las situaciones entorno a quienes se va a considerar (Méndez, 2012, p.2).

Sabino (1986) La investigación descriptiva se basa en realidades y su caracterización principal es la de mostrar el análisis correcto, su principal objetivo es obtener las características de la realidad a estudiar (p.51).

Diseño de la investigación

El diseño es el plan o estrategia, que se utiliza para adquirir lo que se necesita en el estudio. (Hernández, 2007, p.120). Para Noruega el término “diseño” significa la forma que utilizan los sujetos para obtener las condiciones del experimento (2014, p. 53).

Por su parte Ramos señala que el diseño apunta al investigador lo que tiene que realizar para lograr su objetivo, asimismo dar respuesta a sus interrogantes y definir la verdad de sus hipótesis que formulo en un espacio determinado (2009, p. 602).

Esta investigación se encuentra enmarcada en el diseño de Teoría Fundamentada, puesto que en esta se da la aproximación inductiva ayuda en la recolección de datos en los cuales se apoya el punto de partida para el crecimiento de la teoría dada frente a dicho fenómeno.

Basándonos en Mayan (2001) confirmamos lo antes señalado que sostiene que la investigación pertenece a un diseño de teoría fundamentada, porque si bien se emplea la entrevista para reavivar los datos, también debemos contar con fuentes escritas que den sustento a nuestra investigación (p.8).

2.2 Escenario de estudio

Pérez (2015) señala que: “El lugar donde se desarrolla la investigación se debe considerar tiempo y el espacio. En el aspecto social, la cual comprende los elementos económicos, culturales, etc. que abarca a una o más personas” (p.24).

Frente a lo referido, el escenario que se tomará en cuenta es en la 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Lima Norte, 2018, por lo mismo que ellos cuentan con los especialistas y tienen conocimiento amplio del tema jurídico en materia de delitos contra la mujer.

2.3 Participantes

Son aquellos sujetos que cumplen ciertas peculiaridades, las cuales son recopiladas en la investigación.

Para Balestrini (2012) Metodológicamente se entiende por singularización de personas, a aquellas que proporcionan datos, bien de forma directa o indirecta. A estos sujetos se les describe: edad, sexo, profesión, experiencia, relación con el tema de la investigación. Se busca elegir sujetos apropiados y las que se encuentren en condición de proporcionar los datos requeridos (p.127).

Las personas participantes de la entrevista serán abogados especialistas en materia penal que conozcan ampliamente el tema: Tentativa de Femicidio y además de ello que laboren en la 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.

Tabla N° 1: Sujetos

Sujeto	Nombres & Apellidos	Grado académico	Experiencia Laboral
1	<i>Ernesto junior Barrionuevo Díaz</i>	<i>Abogado</i>	<i>Fiscal Adjunto Provincial</i>
2	<i>Rene Manuel Ramírez Aparcana</i>	<i>Abogado</i>	<i>Fiscal Adjunto Provincial</i>
3	<i>Fiorela Ricardina Alvarado Horna</i>	<i>Abogado</i>	<i>Asistente en Función Fiscal</i>
4	<i>Jaime Enrique De La Cruz Agüero</i>	<i>Abogado</i>	<i>Fiscal Adjunto Provincial</i>
5	<i>Rene E. Zapata Ormeño</i>	<i>Abogado</i>	<i>Fiscal Adjunto Provincial</i>
6	<i>Gustavo Adolfo Silva Huamán</i>	<i>Abogado</i>	<i>Fiscal Adjunto Provincial</i>
7	<i>Miguel A. Alca Dulanto</i>	<i>Abogado</i>	<i>Fiscal Adjunto Provincial</i>
8	<i>Christian Joel Moscoso León</i>	<i>Abogado</i>	<i>Fiscal Adjunto Provincial</i>
9	<i>Edwin Quichua Pérez</i>	<i>Abogado</i>	<i>Abogado especialista en Penal</i>
10	<i>Jhonatan Aguilar Flores</i>	<i>Abogado</i>	<i>Abogado especialista en Penal</i>

Fuente: Elaboración propia Lima, 2019

Población y muestra

Población

“Totalidad de individuos que serán estudiados en una investigación científica. También denominado universo” (Noruega, 2014, p. 293).

Se deduce que la población es el conjunto global que cuenta con ciertas características que ayudan a la investigación puesto que si bien enmarca a la totalidad de personas que podrían representar los elementos que enriquecen la investigación.

Es esta investigación se tiene como población a las autoridades que ejercen justicia en la 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte en el marco del delito de tentativa de Femicidio y el tema de lesiones en los casos cuyas víctimas son mujeres.

Muestra

“la muestra es el subgrupo que se toma a partir de la población señalada y si se toma de forma correcta se tendrá mayor precisión de lo que se describe” (Suyo, 2010, p. 273). Asimismo, Noruega señala que es una aparte de elementos que se escogen de determinada población los cuales son escogidos porque cumplen las características para encaminar la investigación.

Cumpliendo con los requerimientos para la toma de muestra, escogeremos a ocho fiscales de la 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, asimismo dos abogados expertos en delitos contra la mujer.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Carrasco señala, el método o recurso es la manera de cómo se va a llevar a cabo la recolección de los datos recabados en el proceso (2007, p.282).

Hernández y Noruega, afirman que, en la investigación cualitativa, es de gran importancia la recopilación de información para poder resolver las interrogantes planteadas.

Entrevista

La entrevista es una manera de recabar información valiosa la cual brindara sustento a nuestra investigación. Con la entrevista logramos una forma superior de explorar áreas de las cuales creemos que existe una base débil o deficiente para el conocimiento.

Asimismo, Galindo (1998) sostiene que la entrevista es una manera de recaudar datos y adquirir una comunicación primaria, puesto que la entrevista es una forma de acercarse a la población y entablar un vínculo (p.54).

Cabe tener en cuenta que mientras mejor formalicemos las preguntas, más practica será la codificación de datos.

Análisis de fuente documental

En esta investigación se encontró la investigación bibliográfica, la hemerográfica y la archivística; la primera se basa en la consulta de libros, la segunda en artículos o ensayos de revistas y periódicos y la tercera en documentos que se encuentran en los archivos, como cartas, oficios, circulares, expedientes, etcétera. (Behar, 2008, p.20,21).

Instrumentos de recolección de datos

Salinas señala que el instrumento es el medio que se emplea para realizar y recabar los datos que servirán en la investigación (2014, p.67).

Fichas de análisis

El fichaje es la técnica mayor empleada y que consiste en que el investigador almacenara en ellas la información recabada para el estudio las mismas que le permitirán tener un orden de la información registrada (Noruega, 2014, p.275).

Bosch (2001) afirma que “es una forma para organizar y trasladar la información de mayor relevancia para así poder elaborar un texto con apariencia formal” (p.25).

Guía de entrevista

Herramienta que se confecciona por diversas preguntas abiertas elaboradas por el entrevistador para luego presentarlas de manera adecuada a las autoridades del poder judicial y otras personas especializadas en derecho para así obtener la información a lo largo de la investigación.

Validez

Se refiere al grado en que un instrumento mide la variable que se quiere medir, puesto que nuestro criterio de especialistas del tema para así poder garantizar que el modelo metodológico es el correcto (Noruega, 2014, p.317).

Confiabilidad

Es confiable cuando al aplicar el mismo instrumento a una muestra de la población da un resultado parecido, no es exacto puesto que toda medición cuenta con un margen de error lo único que se busca es minimizar este margen para obtener mayor confiabilidad (Ramos, 2007, p.317).

Tabla N° 2: Validez del instrumento

Cuadro de Validación de Instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o institución donde labora	Tipo de Docencia
Guía de preguntas de entrevistas	Julio Díaz Paz	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Docente temático
	Jordán Laos Jaramillo		Docente metodológico
	Mario Chávez Rabanal		Docente temático

Fuente: Elaboración propia Lima, 2019

Tabla N° 3: Validez del instrumento

Cuadro de validación de instrumentos			
Instrumentos	Validador	Cargo o institución donde labora	Tipo de Docencia
Guía de análisis Doctrinario, Normativo y Jurisprudencial	Mario Chávez Rabanal	Docente de la universidad Cesar Vallejo	DOCENTE TEMÁTICO

Fuente: Elaboración propia Lima, 2019.

2.5 Procedimiento

Para detallar y escoger los fundamentos de los datos de investigación se elaborará teniendo en cuenta técnicas e instrumentos aptos de acuerdo a la información que se quiere conseguir, para saber que se va a analizar y para ello se cuenta con un conjunto de procedimientos para poder argumentar la tesis y así no desmoronarse por un probable error (p.259).

2.6 Método de análisis de información

La presente tesis ha desarrollado diversos métodos los cuales han sido determinantes para la investigación, después de la recolección de información y datos se podrá realizar proposiciones generales para poder establecer conclusiones (Noruega, 2014, p.306).

Hermenéutica

La hermenéutica es una disciplina que interpreta analiza los textos, para entender parte o algún elemento, de manera que es importante que la persona que analice pertenezca al mismo ámbito para así poder tener una buena comprensión (Solís, 2010, p120).

Método descriptivo

Este método describe la unidad de análisis que se está estudiando.

Unidad de análisis y categorización

Unidad de análisis

Parte primordial en la elaboración de estudios, puesto que nos da acceso a la problemática materia de investigación y asimismo recabar información que se desliga del mismo.

2.7 Aspectos éticos

La investigación se ha elaborado de forma objetiva, basándose en la información recolectada sobre la problemática presentada, evitando así la parcialización. Por ende, este trabajo tiene una validez científica.

Respecto al método científico se ha respetado los esquemas cualitativos que han sido proporcionados por la universidad, asimismo se tomó en cuenta el criterio de los asesores tanto metodológico como temático.

Para finalizar, el presente trabajo presenta diversas citas textuales como parafraseadas, para las cuales se tomó en cuenta el formato APA 2016 entregado por la universidad

III. RESULTADOS

Descripción de resultados

Los resultados son el reporte que se obtuvieron en la investigación, de acuerdo al enfoque elegido, la presente es de enfoque cualitativo.

Descripción de resultados de la técnica: Entrevista

En este apartado se estableció que la información fuera obtenidas de la técnica de entrevista, teniendo en cuenta los objetivos propuestos de la investigación.

Tabla N°1: ficha de entrevistados

SUJETO	NOMBRE Y APELLIDO	DESCRIPCIÓN
1	ERNESTO JUNIOR BARRIONUEVO DÍAZ	FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
2	RENE MANUEL RAMÍREZ APARCANA	FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
3	FIGURELA RICARDINA ALVARADO HORNA	ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
4	JAIME ENRIQUE DE LA CRUZ AGÜERO	FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
5	RENE E. ZAPATA ORMEÑO	FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
6	GUSTAVO ADOLFO SILVA HUAMÁN	FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
7	CHRISTIAN JOEL MOSCOSO LEÓN	FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
8	MIGUEL A. ALCA DULANTO	FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL

9	EDWIN QUICHUA PÉREZ	ABOGADO PENALISTA
10	JHONATAN AGUILAR FLORES	ABOGADO PENALISTA
Entrevistas realizadas durante los días 03 al 14 de junio de 2019, en la ciudad de Lima.		

Fuente: Elaboración propia Lima, 2019

Resultados del objetivo general:

Los resultados que se obtuvieron de la técnica de entrevista se encontraron relacionados al objetivo general y se establecen de la siguiente manera:

Resultados del Objetivo Jurídico General:

Definir las implicancias del delito de Femicidio en grado de tentativa frente delito de lesiones en la 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Lima Norte, 2018

Respecto a la primera pregunta de la entrevista: Para Ud. ¿Cuáles son las implicancias del Delito de Femicidio en grado de tentativa frente Delito de Lesiones en La 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Lima Norte, 2018?

Entrevistado 1:

Barrionuevo (2019) sostiene: “La violencia física y psicológica”.

Entrevistado 2:

Ramírez (2019) sostiene: “Las implicancias que el legislador toma en consideración es la situación en la que sucedieron los hechos, los daños ocasionados y el grado de afectación de la mujer”.

Entrevistado 3:

Alvarado (2019) sostiene: “Las implicancias serian, que no se podrá determinar cuándo se denunciaría por Femicidio o por lesiones, dependerá de los indicios razonables que obran en el expediente”.

Entrevistado 4:

De La Cruz (2019) sostiene: “La implicancia será el aumento de los índices de Femicidios en grado de tentativa en lima norte, ya que de no ser consumado normalmente es visto como delito de lesiones”.

Entrevistado 5:

Zapata (2019) sostiene: “La tentativa de Femicidio ocurre cuando la pareja, expareja realiza actos dirigidos a quitarle la vida a una mujer, pero no lo logra, pero dejan secuelas, lesiones en el cuerpo de las mujeres”.

Entrevistado 6:

Silva (2019) sostiene: “Según mi criterio las implicancias serán el aumento progresivo del delito de Femicidio en grado de tentativa puesto que si no se hace uso de los indicios razonablemente se obtendrá una pena por un delito diferente”.

Entrevistado 7:

Moscoso (2019) sostiene: “La implicancia sería el incremento de víctimas sobre el delito de Femicidio, esto debido a que en el delito de Femicidio en grado de tentativa el agresor no ha logrado su objetivo de asesinar a su víctima, y al no haber consumado dicho hecho las autoridades optan por considerar dicho acto como lesiones, aplicándose una pena mínima”

Entrevistado 8:

Alca (2019) sostiene: “Aumento de los casos de Femicidio en grado de tentativa”.

Entrevistado 9:

Quichua (2019) sostiene: “El aumento masivo de los casos de delito de Femicidio en grado de tentativa, debido a la desprotección de las autoridades”.

Entrevistado 10:

Aguilar (2019) sostiene: “Que la implicancia será que aumente el número de víctimas a manos de sus agresores al darse cuenta que existe desconocimiento por parte de las autoridades”.

Respecto a la segunda pregunta de la entrevista: Considera Ud. ¿Qué el delito de Femicidio en grado de tentativa es incorrectamente interpretado por las autoridades judiciales frente al Delito de Lesiones en la 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Lima Norte, 2018?

Entrevistado 1:

Barrionuevo (2019) sostiene: “Los magistrados tienen un criterio no uniforme sobre el delito de Femicidio, muchos casos que llegan a los despachos de los magistrados que deberían ser tipificados como delito de tentativa de femicidio, son considerados como lesiones, generando una indefensión en la parte que soporta la agresión”.

Entrevistado 2:

Ramírez (2019) sostiene: “Si considero que es incorrectamente interpretado y como consecuencia de ello muchas mujeres siguen siendo víctimas de femicidio”.

Entrevistado 3:

Alvarado (2019) sostiene: “El fiscal debe valorar todos los indicios que rodean la investigación , las lesiones a consecuencias de un acto violento producido en la víctima, que no necesariamente busca acabar con la vida de la víctima, por consiguiente, hay que determinar el dolo del procesado a fin de determinar si es Femicidio o un delito de lesión”.

Entrevistado 4:

De La Cruz (2019) sostiene: “Si, porque en algunos casos encontrándose medios probatorios que afirman la tentativa lo toman como un caso de lesiones ocasionando un daño a la víctima”.

Entrevistado 5:

Zapata (2019) sostiene: “Pienso que sí, porque no se produce la muerte de la mujer y los jueces se pronuncian solo por lesiones producidas a la mujer”.

Entrevistado 6:

Silva (2019) sostiene: “Si, porque si bien el agresor no logra el causar la muerte de la víctima si le ocasiona un daño y al no ser sancionado por el delito correcto este puede volver a agredir a la víctima”.

Entrevistado 7:

Moscoso (2019) sostiene: “A mi criterio, si es incorrectamente interpretado, porque el hecho que el agresor no logre asesinar a su víctima, y que no haya ocasionado lesiones, las autoridades judiciales consideran que no se consumó el delito de Femicidio, pero si el de lesiones siendo esta interpretación subjetiva, puesto que todo está en la decisión del sujeto activo”.

Entrevistado 8:

Alca (2019) sostiene: “Si porque al momento de la interpretación se realizó de forma incorrecta por parte de las autoridades judiciales”.

Entrevistado 9:

Quichua (2019) sostiene: “Si, porque muchas veces se sanciona erróneamente por parte de las autoridades judiciales”.

Entrevistado 10:

Aguilar (2019) sostiene: “sí, porque las autoridades judiciales al momento de pronunciarse por el delito de Femicidio en grado de tentativa lo realizan por el delito de lesiones”.

Respecto a la tercera pregunta de la entrevista: Considera Ud. ¿Que existe en el Delito de Femicidio en grado de tentativa es erróneamente aplicado por las autoridades judiciales frente al Delito de Lesiones en la 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Lima Norte, 2018? ¿Por qué?

Entrevistado 1:

Barrionuevo (2019) sostiene: “Si, se necesita un criterio uniforme respecto a este tema que tiene gran relevancia e implicancia de la vida de las personas que son agredidas”.

Entrevistado 2:

Ramírez (2019) sostiene: “Si y es penoso decir que por ello las mujeres tienen miedo de denunciar, pues sus agresores salen rápidamente de prisión y las buscan para atentar contra sus vidas”.

Entrevistado 3:

Alvarado (2019) sostiene: “Todo va a depender del análisis, de los indicios y de los hechos que rodean el acto criminal, si lo aplica bien o mal, se deberá a los criterios y fundamentos desarrollados en la resolución”.

Entrevistado 4:

De La Cruz (2019) sostiene: “Si considera que es erróneamente aplicado, puesto que si bien es cierto el delito de Femicidio en grado de tentativa ocasiona lesiones ya sea leves y/o graves, las autoridades lo que hacen es calificar simplemente por un delito de lesiones”.

Entrevistado 5:

Zapata (2019) sostiene: “Si, por que hallando las lesiones no sanciona la tentativa de Femicidio”.

Entrevistado 6:

Silva (2019) sostiene: “si, existe una incorrecta aplicación por parte de las autoridades judiciales al momento de sancionar dos delitos completamente diferentes”.

Entrevistado 7:

Moscoso (2019) sostiene: “Si, es erróneamente aplicado por las autoridades judiciales, porque ya se ha mencionado el delito de Femicidio en grado de tentativa te ocasiona lesiones, sea leve o grave, mas no la muerte por lo que las autoridades al solo acreditar que se ha ocasionado lesiones, lo cual lo condena es con una pena suspensiva y el pago de una reparación civil a favor de la víctima”.

Entrevistado 8:

Alca (2019) sostiene: “Si, porque erróneamente las autoridades judiciales aplican un tema de lesiones cuando en realidad estamos ante un caso de Femicidio en grado de tentativa”.

Entrevistado 9:

Quichua (2019) sostiene: “si es erróneamente aplicado puesto que al existir pruebas fehacientes siempre hay un margen de error”.

Entrevistado 10:

Aguilar (2019) sostiene: “si, existe una aplicación errónea al momento de calificar ambos delitos”.

Resultados del objetivo específico 1:

En ese sentido los resultados de la técnica de entrevista vinculados al objetivo específico 1 se establecen de la siguiente manera:

Resultados del objetivo específico 1:

Identificar las consecuencias de tratar el Delito de Femicidio en grado de tentativa acabada frente al Delito de Lesiones, en la 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Lima Norte,2018

Respecto a la primera pregunta de la entrevista: Para Ud. ¿Cuáles son las consecuencias de tratar el Delito de Femicidio en grado de tentativa acabada frente al de Lesiones, en la 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Lima Norte, 2018?

Entrevistado 1:

Barrionuevo (2019) sostiene: “La impunidad del delito y menoscabe de una manera judicial el daño causado”.

Entrevistado 2:

Ramírez (2019) sostiene: “La consecuencia más saltante a la vista es la tasa de mortandad de mujeres víctimas de Femicidio y que cada año no hace otra cosa más que crecer”.

Entrevistado 3:

Alvarado (2019) sostiene: “Para determinar tentativa acabada frente del delito de lesiones, hay determinar, probar el dolo del procesado los elementos utilizados para afectar o vulnerar el bien jurídico protegido vida”.

Entrevistado 4:

De La Cruz (2019) sostiene: “El aumento de los índices de Femicidios en grado de tentativa”.

Entrevistado 5:

Zapata (2019) sostiene: “Las consecuencias del delito de Femicidio en grado de tentativa generará el delito de Femicidio con lo que se evitaría menos conflictos”.

Entrevistado 6:

Silva (2019) sostiene: “las consecuencias serían los aumentos en las cifras de femicidio en grado de tentativa en la 3ra Fiscalía de lima no3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Lima Norte, 2018”.

Entrevistado 7:

Moscoso (2019) sostiene: “Las consecuencias serían aumentar el número de víctimas en nuestro país, porque si el agresor es solo considerado por delito de lesiones, no estaría siendo condenado por el verdadero delito que tenía como objetivo, lo que conllevaría a que vuelva agredir a la víctima hasta ocasionarle la muerte”.

Entrevistado 8:

Alca (2019) sostiene: “La creación de un estado de protección de las víctimas de tentativa lo cual hace que aumente el número de casos”.

Entrevistado 9:

Quichua (2019) sostiene: “las consecuencias son el aumento de los delitos de Femicidios en grado de tentativa acabada debido a la desprotección de la mujer”.

Entrevistado 10:

Aguilar (2019) sostiene: “las consecuencias de tratar este delito en agravio de la mujer causan un estado de desventaja pues al verse vulnerada y sin protección por parte de las autoridades muchas mujeres deciden no denunciar a sus agresores”.

Respecto a la segunda pregunta de la entrevista: Considera Ud. ¿Que el Delito de Femicidio en grado de tentativa acabada frente al Delito de Lesiones contribuye al incremento del Delito de Femicidio, en la 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Lima Norte, 2018?
¿Por qué?

Entrevistado 1:

Barrionuevo (2019) sostiene: “Por supuesto, no se puede causar indefensión de la víctima pudiendo en la etapa preventiva a ver tomado las medidas necesarias para que no se castigue y cometa la acción”.

Entrevistado 2:

Ramírez (2019) sostiene: “Si definitivamente, y los vemos a diario en los medios de comunicación, pues los agresores continúan agrediendo a sus parejas hasta que muere”.

Entrevistado 3:

Alvarado (2019) sostiene: “Considero que no, porque una cosa es lesión y otra cosa es muerte y el dolo del procesado, la intención para determinar cuál es el bien jurídico que se quiso afectar”.

Entrevistado 4:

De La Cruz (2019) sostiene: “Si, porque al existir ya un femicidio en grado de tentativa y no ser correctamente sancionado entonces crea un estado de desprotección de la víctima, en el cual el agresor puede ocasionarle la muerte”.

Entrevistado 5:

Zapata (2019) sostiene: “Si, porque al favorecer al agresor este al final logra su objetivo”.

Entrevistado 6:

Silva (2019) sostiene: “Si, incrementaría los delitos porque los agresores serían sancionados con penas que no son acordes al delito”.

Entrevistado 7:

Moscoso (2019) sostiene: “Si se incrementaría el delito de Femicidio en grado de tentativa porque quedando en libertad el agresor al ser condenado por delito de lesiones, ello implicaría a que vuelva agredir a su víctima ocasionándole la muerte”.

Entrevistado 8:

Alca (2019) sostiene: “Es correcto incrementaría el índice de los delitos de Femicidio en grado de tentativa, porque al interpretar un delito de forma equivoco, esto aumenta los delitos”.

Entrevistado 9:

Quichua (2019) sostiene: “si incrementaría el índice de mujeres víctimas de Femicidio en grado de tentativa debido a la mala aplicación de las sanciones correspondientes”.

Entrevistado 10:

Aguilar (2019) sostiene: “sí, porque debido al mal tratamiento del delito de femicidio en grado de tentativa acabada aumentaría el número de mujeres agredidas”.

Respecto a la tercera pregunta de la entrevista: Considera Ud. ¿Que el delito de Femicidio en grado de tentativa acabada frente al delito de lesiones favorece el aumento de la impunidad contra los delitos a la mujer, en la 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Lima Norte, 2018?

Entrevistado 1:

Barrionuevo (2019) sostiene: “Si, los delitos deben ser perseguidos por los representantes del Ministerio Público por tener la responsabilidad, la persecución de la acción penal y la defensa

de la legalidad, no se puede quedar impune un delito por omisión de los magistrados encargados de administrar justicia”.

Entrevistado 2:

Ramírez (2019) sostiene: “Si, y es algo que no debería pasar, pues deja un mensaje negativo en la población, de que el agresor jamás será sancionado o castigado por sus crímenes”.

Entrevistado 3:

Alvarado (2019) sostiene: “Si, porque la intención puede ser matar a la víctima, pero el procesado no lo va a reconocer como tal por consiguiente habría que determinar cuáles son los indicios que recaen en el presente caso”.

Entrevistado 4:

De La Cruz (2019) sostiene: “Si, y es por ello que las mujeres muchas veces no denuncian a su agresor”.

Entrevistado 5:

Zapata (2019) sostiene: “Si porque los delitos de lesiones solo son sancionados con penas leves”.

Entrevistado 6:

Silva (2018) sostiene: “si, favorece al aumento de la impunidad porque generara una desprotección de las víctimas”.

Entrevistado 7:

Moscoso (2019) sostiene: “Si favorece al aumento de impunidad contra los delitos a la mujer, porque al tener ya un agresor que no es condenado por el delito de Femicidio en grado de tentativa crea un estado de impunidad”.

Entrevistado 8:

Alca (2019) sostiene: “Se favorece el aumento de la impunidad de los delitos contra la mujer, porque al momento que el agresor conoce el estado de desprotección da inicio a la comisión del delito”.

Entrevistado 9:

Quichua (2019) sostiene: “Si, porque por la mal interpretación de los concursos de delitos los operadores de justicia o determinan que este en el delito de tentativa acabada no se puede interpretar erróneamente con el delito de lesiones, pero como sabemos en el Perú no se identifica ese error. Por ello Se favorece el aumento de la impunidad de los delitos contra la mujer”.

Entrevistado 10:

Aguilar (2019) sostiene: “Si, porque la tentativa acabada no se puede interpretar erróneamente con el delito de lesiones, con ello no se indica que la protección de la mujer, no se toma una buena prevención con ese delito de feminicidio”.

Resultados del objetivo específico 2:

En ese sentido los resultados de la técnica de entrevista vinculados al objetivo específico 1 se establecen de la siguiente manera:

Resultados del objetivo específico 2:

Indicar las consecuencias de tratar el Delito de Femicidio en grado de tentativa frente al Delito de Lesiones Leves, en la 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Lima Norte, 2018

Entrevistado 1:

Barrionuevo (2019) sostiene: “El incremento de víctimas y la impunidad al delito de los agresores”.

Entrevistado 2:

Ramírez (2019) sostiene: “Las consecuencias son el incremento de la mortandad de las mujeres anualmente e impunidad que persiste de los agresores”.

Entrevistado 3:

Alvarado (2019) sostiene: “Si son lesiones leves, no hay afectación severa en la agraviada, por consiguiente, la lesión forma parte de una de las características de la comisión del delito de Femicidio”.

Entrevistado 4:

De La Cruz (2019) sostiene: “La reducción de los indicios de mortandad de mujeres víctimas de femicidio en grado de tentativa”.

Entrevistado 5:

Zapata (2019) sostiene: “Las consecuencias son que al no sancionarse de manera correcta perjudicando a las mujeres víctimas de tentativa de Femicidio”.

Entrevistado 6:

Silva (2019) sostiene: “las consecuencias serán el mayor incremento de las cifras de mujeres víctimas de Femicidio en grado de tentativa”.

Entrevistado 7:

Moscoso (2019)

Sostiene: “Las consecuencias serían incrementar el número de mujeres agredidas y dejar impune el delito cometido lo cual las víctimas se abstendrían a querer formular sus denuncias por temor a cometerse una injusticia y posterior a ella sigan siendo agredidas”.

Entrevistado 8:

Alca (2019) sostiene: “Las consecuencias serían mayor número de casos de mujeres víctimas de tentativa de Femicidio y mayor número de agresores libres”.

Entrevistado 9:

Quichua (2019) sostiene: “las consecuencias son aumento de las víctimas de Femicidio en grado de tentativa debido a la mala interpretación frente al delito de lesiones leves”.

Entrevistado 10:

Aguilar (2019) sostiene: “las consecuencias son aumento de víctimas de femicidio en grado de tentativa debido a la impunidad con que son tratados los agresores”

Respecto a la segunda pregunta de la entrevista: En su opinión ¿Cómo el Delito de Femicidio en grado de tentativa vulnera el derecho a la integridad de la mujer al ser tratado como Delito de Lesiones Leves, en la 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Lima Norte, 2018?

Entrevistado 1:

Barrionuevo (2019) sostiene: “Si, todo delito debe ser analizado y valorado de una correcta manera utilizando criterios que apoyen la prevención de los delitos, nadie soportar el menoscabo de su integridad”.

Entrevistado 2:

Ramírez (2019) sostiene: “Toda mujer tiene derecho a que el estado garantice su integridad tanto física, como psicológica, pero si no se ejecuta o aplica la ley correctamente el delito de Femicidio es evidente su no protección”

Entrevistado 3:

Alvarado (2019) sostiene: “El no determinarse la responsabilidad de la gente (DOLO) la intención, podrá el fiscal afirmar que como lesión es mínima no se configura una de las características del Femicidio”.

Entrevistado 4:

De La Cruz (2019) sostiene: “Vulneraria el derecho a la integridad física, pues la sanción entre un delito de femicidio en grado de tentativa y el de lesiones son totalmente diferentes”.

Entrevistado 5:

Zapata (2019) sostiene: “Vulnera el derecho a la integridad al no aplicar las sanciones correspondientes a los agentes causantes de la agresión”.

Entrevistado 6:

Silva (2019) sostiene: “vulnera el derecho a la integridad debido que no se sanciona correctamente a los agresores lo que crea una desventaja a la mujer en vez de tener un trato igualitario en cuestión de derechos y por ende se debería sancionar al que realiza la acción de una forma parcial y no por delitos que no competen y son de menos penas”.

Entrevistado 7:

Moscoso (2019) sostiene: “Vulneraría su derecho a la integridad física, ya que como tenemos conocimiento el delito de lesiones leves no es condenado con pena efectiva, muy por el contrario, el agresor queda en total libertad, lo cual ello conllevaría a seguir agrediendo a su víctima de manera constante y que se haga justicia”

Entrevistado 8:

Alca (2019) sostiene: “vulnera el derecho a la integridad pues al sancionarse de forma errónea, crea una desprotección hacia la mujer”

Entrevistado 9:

Quichua (2019) sostiene: “vulnera el derecho la mujer a la integridad de la mujer pues se dejaría a la vista que vivimos en una sociedad que no contribuye a la protección de las personas”

Entrevistado 10:

Aguilar (2019) sostiene: “vulnera el derecho a la integridad pues al tratarse el feminicidio en grado de tentativa de forma errónea viéndose como un tema de lesiones leves genera que muchas de las víctimas no denuncien por miedo a represarías de sus agresores”

Respecto a la tercera pregunta de la entrevista: Para Ud. ¿el Delito de Feminicidio en grado de tentativa frente al Delio de Lesiones Leves contribuye al incremento de la violencia contra la mujer, en la 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Lima Norte, 2018?

Entrevistado 1:

Barrionuevo (2019) sostiene: “Si, un delito impune vulnera la integridad personal de la víctima y contribuye a que los agresores continúen con la comisión de delitos a la frente de una inacción del órgano jurisdiccional”.

Entrevistado 2:

Ramírez (2019) sostiene: “Si, debido a que los agresores consideran que sus actos o crímenes no serán castigados y por ello siguen actuando con impunidad”.

Entrevistado 3:

Alvarado (2019) sostiene: “Si contribuirá, si el fiscal considera que la afectación en la víctima es un acto que solo ha lesionado la integridad del agraviado, cuando la verdadera intención ha sido matar a la víctima”.

Entrevistado 4:

De La Cruz (2019) sostiene: “Si, ya que al crear indefensión en la víctima aumenta el índice de violencia a las mujeres quienes son consideradas una población vulnerable”.

Entrevistado 5:

Zapata (2019) sostiene: “Si, porque al existir impunidad esto contribuye a que el número de víctimas crezca”.

Entrevistado 6:

Silva (2019) sostiene: “si, ya que al encontrarse la víctima en un estado de desprotección aumentará la violencia contra la misma”.

Entrevistado 7:

Moscoso (2019) sostiene: “Si, se incrementaría la violencia contra la mujer, porque el delito de lesiones leves, el agresor es condenado con pena suspendida lo cual ello significaría que el imputado cumpliría su pena en libertad, por lo que al no ser condenado con pena afectiva ocasionaría agredir nuevamente a su víctima”.

Entrevistado 8:

Alca (2019) sostiene: “si contribuye al incremento, pues la mala aplicación de la norma generaría mayor número de mujeres víctimas de violencia”.

Entrevistado 9:

Quichua (2019) sostiene: “Al crear impunidad frente al delito de lesiones en grado de tentativa las mujeres ingresan a un estado de vulneración generando mayor número de víctimas”.

Entrevistado 10:

Aguilar (2019) sostiene: “contribuye al incremento de la violencia contra la mujer puesto que se encuentra desprotegida por parte de las autoridades judiciales”.

Descripción de resultados de la técnica: Análisis de fuente documental

A continuación, se consignan los datos obtenidos de la técnica de análisis de fuente documental, tomando en cuenta los objetivos propuestos en la investigación.

Resultados del Objetivo Jurídico General:

Definir las implicancias del delito de Femicidio en grado de tentativa frente delito de lesiones en la 3ra fiscalía provincial penal corporativa de Lima Norte, 2018

Delito

Es una conducta que muestra un sujeto la cual debe estar tipificada, nadie puede ser juzgado de haber cometido un acto si este no se encuentra descrito en la ley, el delito puede ser estudiado de diferentes perspectivas, pero debe tener como punto de partida una investigación criminológica (Mezger, 2009, p.320).

Es aquella conducta típica, antijurídica y culpable, realizada por el hombre de forma individualizada mediante un tipo legal, que revela su prohibición, que al no encontrarse permitido bajo ningún precepto jurídico este se considera como contraria al ordenamiento jurídico, es por esto que es reprochable ante la sociedad. Si esta conducta se considera como

culpable sobre ella recae una pena (Zaffaroni, 2011, p.400).

Feminicidio

Según Bardales y Vásquez (2014) señalan al Feminicidio de la siguiente manera: “el asesinato de mujeres llevado a cabo por hombres por desprecio, homofobia, odio, placer o por sentir a la mujer como su propiedad” (p.28).

Lo que sostiene Lagarde (2013) el genocidio hacia mujeres sucede desde que son originadas por la práctica histórica social generada por el machismo y la violencia normalizada contra la mujer, desarrollándose así una infinita crueldad y crímenes de odio contra las mujeres por su condición de tal (p.74).

Tentativa

Es un grado de desarrollo del delito, durante el cual peligra el bien jurídico “vida”, pero por ciertas causas ya sean internas o externas no se consuma la lesión (Belmar, 2017, p99).

Para que se configure tentativa tiene que determinarse un delito que le sirva de base para poder determinar cuál era el fin de la acción (Mezger, 2009, p.320).

Lesión

Se considera lesión a todo daño que perjudica la salud de un ser humano, en esta no debe conformarse con la existencia de la constancia médica de ausencia de enfermedad, por ello en el ámbito penal existe una perspectiva más amplia que trasciende la salud humana. Por ello se conoce a la salud como un estado individualizable que permite que toda persona pueda desenvolverse de manera plena en la sociedad (Prado, 2017, p.55).

Hurtado (2006) sostiene que al hablarse de lesión es la alteración del correcto funcionamiento

del cuerpo humano, ya sea por pérdida total o parcial de la capacidad para realizar una actividad (p. 412).

Resultados del objetivo específico 1:

En ese sentido los resultados de la técnica de análisis de fuente doctrinaria vinculados al objetivo específico 1 se establecen de la siguiente manera:

Resultados del objetivo específico 1:

Identificar las consecuencias de tratar el Delito de Femicidio en grado de tentativa acabada frente al Delito de Lesiones, en la 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Lima Norte, 2018

Tentativa de Femicidio

La tentativa según Villavicencio (2013), señala que “la tentativa en los delitos contra la mujer, son los actos previos cometidos con el fin de lograr el hecho, es decir es la interrupción que se da durante la ejecución de la tentativa de Femicidio” (p.128)

Lo que sostiene Lagarde (2013) son los hechos realizados hacia mujeres sucede desde que son originadas por la práctica histórica social generada por el machismo y la violencia normalizada contra la mujer, desarrollándose así una infinita crueldad y crímenes de odio contra las mujeres por su condición de tal (p.74).

Tentativa acabada

Belmar (2017) señala que estamos frente a esta, cuando el autor del hecho realiza todos los actos para poder obtener el objetivo, pero por causa externa o interna no se llega a consumar, pero si se sabe del posible resultado (p.129).

Mañalich (2004) manifiesta que este tipo de tentativa considera todos los realizados por representación del sujeto activo con la finalidad de matar a su víctima, pero por circunstancias externas o internas no se llega a consumación del delito deseado (p.208).

Resultados del objetivo específico 2:

En ese sentido los resultados de la técnica de análisis de fuente doctrinaria al vinculado al objetivo específico 2 se establecen de la siguiente manera:

Resultados del objetivo específico 2:

Indicar las consecuencias de tratar el Delito de Femicidio en grado de tentativa frente al Delito de Lesiones Leves, en la 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Lima Norte, 2018.

Aquellas acciones que si bien van en contra de la persona su actuar no causa mayor daño y son consideradas como faltas según el tipo penal está establecido (Prado, 2017, p.54).

Portocarrero (2003) señala que la acción típica es lesionar, es decir se pretende ocasionar un daño, ya sea en el cuerpo o en la salud de la agraviada, así este no genere un daño grave lo que busca es afectar a la víctima (p.19).

Descripción de resultados de la técnica: Análisis normativo

Resultados del objetivo general

A continuación, se presentan los resultados de las normas analizadas en función del objetivo general:

Resultados del objetivo general:

Definir las implicancias del delito de feminicidio en grado de tentativa frente delito de lesiones en la 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Lima Norte, 2018.

LEGISLACIÓN PERUANA

CONSTITUCION POLÍTICA DEL

PERÚ

[...]Artículo 2.- Derechos fundamentales de la
persona Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.
2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

CÓDIGO PENAL DEL PERU

Tentativa

[...]Artículo 16°. - En la tentativa el agente comienza la ejecución de un delito, que decidió cometer, sin consumarlo. El Juez reprimirá la tentativa disminuyendo prudencialmente la pena.

Artículo 108°-B.- Femicidio

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia familiar;
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual;(…)

Resultados del objetivo específico 1:

De la misma manera se presentan los resultados de las normas analizadas en función del objetivo específico 1:

Resultados del objetivo específico 1:

Identificar las consecuencias de tratar el delito de Femicidio en grado de tentativa acabada frente al delito de lesiones, en la 3ra fiscalía de lima norte, 2018.

LEGISLACIÓN PREUANA

Código Penal (Decreto. Legislativo N°

635) Artículo 108°-B.-

Femicidio

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

- 1. Violencia familiar;**

2. **Coacción, hostigamiento o acoso sexual;**
3. **Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente;**
4. **Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente. (...).**

La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes.

En caso de que el agente tenga hijos con la víctima, además será reprimido con la pena de inhabilitación prevista en el inciso 5 del artículo 36

Resultados del objetivo específico 2:

De la misma manera se presentan los resultados de las normas analizadas en función del objetivo específico 2:

Resultados del objetivo específico 2:

Indicar las consecuencias de tratar el delito de Femicidio en grado de tentativa frente al delito de lesiones leves, en la 3ra fiscalía de lima norte, 2018.

(Decreto. Legislativo N° 635)

Artículo 122° . - Lesiones leves

3.4 Descripción de resultados de la técnica: Análisis Jurisprudencial

Resultados del objetivo general

A continuación, se presentan los resultados de las jurisprudencias analizadas en función del objetivo general:

Resultados del Objetivo Jurídico General:

Definir las implicancias del delito de Femicidio en grado de tentativa frente delito de lesiones en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

SALA PENAL DE APELACIONES DE EMERGENCIA POR

VACACIONES EXP: 050064-2013-40-1618-JR-PE- 01

ESPECIALISTA: FRANCIS AMPARO CASTILLO

IMPUTADO: AVELINO PORTAL CASTREJON

RUBI ALAYA CHILLON

DELITO: LESIONES GRAVES POR VIOLENCIA FAMILIAR

AGRAVIADA: MARÍA NÉLIDA

ASUNTO: APELACION DE SENTENCIA CONDENATORIA

Sentencia de vista

RESOLUCION NUMERO TREINTIUNO

TRUJILLO, DIECISEIS DE FEBRERO

DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

[...]

PLANTEAMIENTO DEL CASO

I. PLANEAMIENTO DEL CASO

01. Que, viene el presente con motivo de apelación de la sentencia condenatoria contenida en la resolución número veinte de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, en el extremo que CONDENA al acusado AVELINO PORTAL CASTREJON como autor del delito de LESIONES GRAVES POR VIOLENCIA FAMILIAR y a RUBI

ALAYA, como cómplice primario del mismo; en agravio de MARIA NELIDA CHUQUIMANGO VARGAS, a OCHO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA y a SIETE AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA respectivamente; tipificado en el artículo 121° B del Código Penal.

[...]

04 la Señora Fiscal Superior solicito que se REVOQUE la sentencia condenatoria en el extremo de la calificación jurídica de los hechos, esto es que el acusado PORTAL CASTEJON se le condene por el delito de ASESINATO EN GRADO DE TENTATIVA; con la consecuente cuantía de pena que corresponde.

[...]

Parte resolutive

Revocar la sentencia condenatoria contra AVELINO PORTAL CASTREJON como autor del delito de feminicidio en grado de tentativa en agravio de María Nélica Chuquimango Vargas y la pena de 23 años de prisión efectiva.

IV. DISCUSSION

En el presente capítulo sobre la discusión se establece la interpretación de los resultados obtenidos y recolectados a partir de la problemática de investigación por lo que es importante resaltar que no es la repetición de los resultados, por lo contrario, es la redacción y juicios de valores que le da sentido a los resultados.

En este aspecto se identifican las debilidades y fortalezas sobre la problemática de estudio enmarcando en la presente opiniones y posiciones respecto al tema de investigación.

Discusión del objetivo general:

Resultados del Objetivo Jurídico General:

Definir las implicancias del delito de Femicidio en grado de tentativa frente delito de lesiones en la 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Lima Norte, 2018

Supuesto Jurídico General:

Las implicancias delito de Femicidio en grado de tentativa frente delito de lesiones son incorrecta interpretación y la aplicación errónea del tipo penal, en la 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Lima Norte, 2018

De la técnica de la entrevista

De los resultados que se han obtenido de la técnica de entrevista respecto al objetivo general se ha obtenido que, todos los entrevistados consideran que de acuerdo que las implicancias delito de Femicidio en grado de tentativa frente delito de lesiones son la incorrecta interpretación y la aplicación errónea del tipo penal, en la 3ra Fiscalía Provincial Penal

Corporativa De Lima Norte, 2018. Por motivo que los magistrados tienen un criterio no uniforme sobre el delito de Femicidio en grado de tentativa, muchos casos que llegan a los despachos de los magistrados que deberían ser tipificados como delito de Femicidio en grado de tentativa, son considerados como lesiones, generando una indefensión en la parte que soporta la agresión. Como consecuencia de ello muchas mujeres siguen siendo víctimas de Femicidio en grado de tentativa.

Así mismo todos los entrevistados, señalan que, al ser aplicado erróneamente el tipo penal por los operadores de justicia, puesto que si bien es cierto el delito de Femicidio en grado de tentativa ocasiona lesiones ya sea leves y/o graves, las autoridades lo que hacen es calificar simplemente por un delito de lesiones, debido a que no ha ocurrido la muerte de la víctima por lo que al solo acreditar que se ha ocasionado lesiones, se otorga una condena con una pena suspensiva y el pago de una reparación civil a favor de la víctima.

Del análisis de fuente documental- doctrinario y normativo

De acuerdo a Belmar, la tentativa es un grado de desarrollo del delito, durante el cual peligra el bien jurídico “vida”, pero por ciertas causas ya sean internas o externas no se consuma la lesión que se pretende, pero si causa un daño a la persona en este caso a la mujer que es considerada la población más vulnerable.

Para que se configure tentativa tiene que determinarse un delito que le sirva de base para poder determinar cuál era el fin de la acción según lo manifiesta Mezger (2009).

Zaffaroni (2011), sostiene que el delito es aquella conducta típica, antijurídica y culpable, realizada por el hombre de forma individualizada mediante un tipo legal, que revela su prohibición, que al no encontrarse permitido bajo ningún precepto jurídico este se considera como contraria al ordenamiento jurídico, es por esto que es reprochable ante la sociedad. Si esta conducta se considera como culpable sobre ella recae una pena.

El autor Prado (2017), considera que la lesión a todo daño que perjudica la salud de un ser humano, en esta no debe conformarse con la existencia de la constancia médica de ausencia de enfermedad, por ello en el ámbito penal existe una perspectiva más amplia que trasciende la salud humana. Por ello se conoce a la salud como un estado individualizable que permite que toda persona pueda desenvolverse de manera plena en la sociedad.

Respaldo lo indicado por los autores que el Femicidio en grado de tentativa es un hecho punible, el fin es asesinar a la mujer por motivo de homofobia, odio, placer y tener una relación sentimental con la víctima, pero como es tentativa hay una interrupción al momento de la comisión del hecho punible. Asimismo, los autores nos indican que las lesiones son actos que permiten que todo tipo después padecer se pueda desenvolverse de manera plena en la sociedad, este delito es en general para todos los seres humanos. En cambio, en el Femicidio en grado de tentativa es contra a la mujer ahí se ve la diferencia típica del estos dos delitos.

Tal como señala nuestra Constitución en su artículo 2.1° toda persona tiene derecho a la vida y el estado debe garantizar las medidas necesarias para poder garantizar la vida de las mujeres en este caso, por ende, todo acto en contra de la misma será sancionado, pues nadie tiene derecho de vulnerar la bien jurídica vida de una mujer. Asimismo, el código penal establece en sus artículos 16° y 108°- B la tentativa y el Femicidio respectivamente aplicando sanciones que protegen la vida y la integridad de la mujer por su condición de tal, puesto que se le conoce como parte de la población vulnerable ante el hombre, el cual ejerce coacción sobre ella.

Considerando la sentencia del Exp: 050064-2013-40-1618-JR-PE- 01 donde se condena a Avelino Portal Castrejón al delito de femicidio en grado de tentativa y no como delito de lesiones que fue lo que se manifestó en primera instancia, aquí se observa claramente como los operadores realizan un error en la calificación y en la tipificación del delito ocasionando un daño y un estado de desprotección de la mujer, por ello es que se ha visualizado que este delito ha ido en aumento por la mala labor judicial.

Por ello de acuerdo a los resultados obtenidos en la técnica de entrevista y análisis documental se sustenta que el delito de Femicidio en grado de tentativa se debe a la errónea

interpretación de la norma, lo que conlleva al aumento de este delito y la afectación de los derechos de la mujer.

Discusión del objetivo general:

Resultados del objetivo específico 1:

Identificar las consecuencias de tratar el Delito de Femicidio en grado de tentativa acabada frente al Delito de Lesiones, en 3ra fiscalía provincial penal corporativa de lima norte, 2018

Supuesto Jurídico Especifico 1:

Las consecuencias de tratar el delito de Femicidio en grado de tentativa acabada frente al de lesiones son incremento del índice de delito de Femicidio y el aumento de la impunidad contra los delitos a la mujer en la 3ra fiscalía provincial penal corporativa de lima norte, 2018

De la técnica de la entrevista

De los resultados obtenidos de la técnica de entrevista en relación al objetivo específico 1, se alcanzó que, todos los entrevistados estén de acuerdo que al tratar el delito de Femicidio en grado de tentativa acabada como un delito de lesiones lo que generara es el aumento de números de víctimas a manos de sus agresores.

Para Moscoso, Ramírez y Alvarado (2019), concuerdan que las consecuencias de tratar el delito de Femicidio en grado de tentativa acabada como un delito de lesiones, aumenta el

número de víctimas en el país y genera un estado de desprotección de la mujer frente al varón, además de ello el incremento de la tasa de mortandad de las mujeres víctimas de este delito, a las que se les ve vulnera el bien jurídico protegido vida. Y ello no debería pasar porque que el sujeto activo al no ser sancionado con la pena respectiva puede incluso tomar represarías contra la víctima pudiendo causarle la muerte.

En concordancia con De la Cruz (2019), quien manifiesta que al existir un Femicidio en grado de tentativa acabada y que no es sancionado de forma correcta se crea un estado de desprotección de la víctima en el cual el agresor puede causarle la muerte.

Barrionuevo afirma que la impunidad que se genera por el mal tratamiento de los delitos, menoscaba de manera judicial el delito.

Del análisis de fuente documental – normativo

Como lo señala el código penal en su artículo 108°B el delito de Femicidio en grado de tentativa se encuentra penado para así poder salvaguardar la vida y los derechos de las mujeres víctimas de maltratos o cualquier otra forma de violencia la que son expuestas.

Al respecto consideramos que las consecuencias de tratar el delito de femicidio en grado de tentativa acabada como delito de lesiones generaran el aumento de la impunidad contra los delitos a la mujer.

Resultados del objetivo específico 2:

Indicar las consecuencias de tratar el Delito de Femicidio en grado de tentativa frente al Delito de Lesiones Leves, en la 3ra fiscalía provincial penal corporativa de Lima Norte, 2018

Supuesto Jurídico Especifico 2:

Las consecuencias de tratar el delito de Femicidio en grado de tentativa frente al de lesiones leves son la vulneración del derecho a la integridad de la mujer y el incremento de la violencia familiar, en la 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Lima Norte ,2018

De la técnica de la entrevista

De los resultados obtenidos de la técnica de la entrevista respecto al objetivo específico 2, se obtiene que, todos los entrevistados señalan que como consecuencia del tratamiento del Delito Femicidio en grado de tentativa como un delito de lesiones, los entrevistados afirman que esto origina el aumento desmedido de los índices de mujeres agredidas y dejan impune el delito cometido, de esta forma se vulneraría el derecho a la integridad de la mujer, ya que como se sabe el delito de lesiones leves no es condenado con pena efectiva, al contrario el agresor quedando libre puede tomar venganza o incluso seguir cometiendo el delito pero con diversos sujetos pasivos, ya que se dio cuenta que las leyes son vulnerables en nuestro país.

Asimismo, Moscoso (2019) señala que, al ser tratado el delito de Femicidio en grado de tentativa como delito de lesiones leves, vulnera la integridad física, ya que como se tiene conocimiento el delito de lesiones leves no es condenado en la mayoría de casos con pena

efectiva, al contrario, al contrario, el agresor queda en total libertad, lo cual conllevaría a la culminación del delito que inicio.

Respaldando lo establecido por los entrevistados, las consecuencias de tratar el delito de Femicidio en grado de tentativa frente al de lesiones leves son la vulneración del derecho a la integridad de la mujer y el incremento de la violencia familiar.

V. CONCLUSIONES

1. Se concluye que, las implicancias del delito de Femicidio en grado de tentativa frente al delito de lesiones se debe a la incorrecta interpretación y aplicación errónea del tipo penal, en la 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Lima Norte, puesto que al existir un desconocimiento por parte de las autoridades judiciales se incrementa el número de víctimas, además hay que tener en cuenta que la constitución protege el derecho a la vida de toda persona en este caso a la mujer que es considerada como parte de la población vulnerable, es por ello que el estado debe garantizar su seguridad.

2. Se concluye que las consecuencias de tratar el delito de Femicidio en grado de tentativa acabada frente al de lesiones son incremento del índice de delito de Femicidio y el aumento de la impunidad contra los delitos a la mujer en la 3ra fiscalía de lima norte, 2018, porque el agresor al ser sancionado por lesiones no se estaría respetando lo señalado en el código penal que establece la sanción para este delito y la protección de la mujer como tal.

3. Se concluye que las consecuencias de tratar el delito de Femicidio en grado de tentativa frente al de lesiones leves son la vulneración del derecho a la integridad de la mujer y el incremento de la violencia familiar, en la 3ra fiscalía de lima norte, 2018, debido a que al verse los derechos de la mujer vulnerados éstas prefieren no denunciar por miedo a represarías o incluso por miedo morir en manos de su agresor porque se encuentran en un estado de desprotección.

VI.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que haya programas de actualización para servidores públicos, para de prevenir la incorrecta interpretación y aplicación errónea del tipo penal.
2. Se recomienda que se analice de manera correcta la norma para sancionar los delitos de feminicidio en grado de tentativa, y así disminuir el índice de impunidad que tiene el agresor.
3. Se recomienda que se realice la correcta interpretación de la norma penal para sancionar los delitos de feminicidio en grado de tentativa y así no haya error de tipo al compararse con los delitos de lesiones leves.

REFERENCIAS

FUENTES PRIMARIAS

Barrionuevo D. (3 de junio). Entrevista [Respuesta transcrita]. FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL de la 3ºFISCALIA PROVINCIAL PENAL COORPORATIVA DE LIMA NORTE.

Ramírez A. (3 de junio). Entrevista [Respuesta transcrita]. FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL de la 3ºFISCALIA PROVINCIAL PENAL COORPORATIVA DE LIMA NORTE.

Alvarado H. (3 de junio). Entrevista [Respuesta transcrita]. FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL de la 3ºFISCALIA PROVINCIAL PENAL COORPORATIVA DE LIMA NORTE.

De La Cruz A. (3 de junio). Entrevista [Respuesta transcrita]. FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL de la 3ºFISCALIA PROVINCIAL PENAL COORPORATIVA DE LIMA NORTE.

Zapata O. (3 de junio). Entrevista [Respuesta transcrita]. FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL de la 3ºFISCALIA PROVINCIAL PENAL COORPORATIVA DE LIMA NORTE.

Silva H. (3 de junio). Entrevista [Respuesta transcrita]. FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL de la 3ºFISCALIA PROVINCIAL PENAL COORPORATIVA DE LIMA NORTE.

Moscoso L. (3 de junio). Entrevista [Respuesta transcrita]. FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL de la 3ºFISCALIA PROVINCIAL PENAL COORPORATIVA DE LIMA NORTE.

Alca D. (3 de junio). Entrevista [Respuesta transcrita]. FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL de la 3ºFISCALIA PROVINCIAL PENAL COORPORATIVA DE LIMA NORTE.

Quichua, P. (6de junio). Entrevista [Respuesta transcrita]. Especialista en derecho penal en él, Estudio Jurídico.

Aguilar F. (4 de junio). Entrevista [Respuesta transcrita]. Especialista en derecho penal, Estudio Jurídico RENDON & ASOCIADOS.

BIBLIOGRAFIA TEMÁTICA

- AGUILAR C., Denis 2013. Crítica a la Nueva Ley de Femicidio. Doctrina. Femicidio en El Perú. Revista RAE Jurisprudencia (revista de derecho penal, procesal penal y criminología). Editorial Caballero Bustamante, Thomson Reuters. Perú. <http://www.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/>. Consult.oct.16
- Bardales, Olga & Vásquez, Hernán (2012). Femicidio, bajo la lupa. Lima: Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual.
- Berlanga, Mariana (2008). El Femicidio: un problema social de América Latina. El caso de México y Guatemala. Tesis para obtener el grado de: Maestra en Estudios Latinoamericanos. Universidad Nacional Autónoma de México. Posgrado en Estudios Latinoamericanos. México, D.F., México.
- Castillo A. (2014). El delito de Femicidio. Análisis doctrinal y comentarios a la Ley N° 30068.
- Centro de la Mujer Flora Tristán (2005). La violencia contra la mujer: Femicidio en el Perú. Lima: CMPFT
- Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán (octubre 2005). El Femicidio. Recuperado de www.floratristan.com 30.07.2013.
- Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán (octubre 2005). El femicidio. Recuperado el 13 de setiembre de 2017 de www.floratristan.com 30.07.2018
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Belem do Para (1996).
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW (1992).

Defensoría del Pueblo (2010). Femicidio en el Perú: Estudio de antecedentes judiciales. Lima: Defensoría del Pueblo.

Euler (2017), Criterios del fiscal penal para calificar como delito de lesiones graves por violencia familiar un delito de Femicidio en grado de tentativa, Chimbote 2016 (Tesis para abogado)

Quinto (2015), Discriminación de género institucionalizada con la incorporación del delito de Femicidio en el Código Penal con su con su aplicación en la provincia de Huancavelica (Tesis de abogado).

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2012). Femicidio bajo la lupa. Lima: MIMPE.

Ministerio Público (diciembre 2010). El Femicidio en el Perú. Recuperado el 13 de Setiembre de 2018 de www.ministeriopublico.gob.pe

Monárrez, Julia (abril 2002). Femicidio sexual serial en Ciudad Juárez: 1993 – 2001”. Debate Feminista, 13(25).

Pacheco, P. (2013). El Femicidio y la Violencia de género en la Provincia de Ocaña, Norte de Santander, entre los años 2004-2011: Análisis social de la comunidad y la normatividad imperante en Colombia (Tesis de Abogado). Universidad Industrial de Santander, Santander, Colombia.

Programa Nacional de Lucha contra la Violencia Familiar y Sexual (2003). Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009 – 2015. Lima: Tarea Educativa.

San Martín Castro C. Derecho Procesal Penal. Volumen I. Segunda Edición. Editora GRILEY. 2003. Reyna Alfaro L. El proceso penal aplicado. Gaceta Jurídica. Primera Edición. Lima. 2006. 79.

Zapata G. (2014). Derecho Penal parte especial 1. Lima: Editora y Librería Jurídica Grijley.

BIBLIOGRAFIA METODOLÓGICAS

Ramos, C. (2011). Como hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento. Lima: Editora Grijley & Justicia S.A.C.

Salinas, P. (2007). Metodología de la investigación científica. Mérida.

FUENTES DE ARTÍCULOS DE REVISTAS INDEXADAS

Bejarano. M, El feminicidio es sólo la punta del iceberg. Región y Sociedad [en línea] 2014, [Fecha de consulta: 12 de junio de 2019] Disponible en:<<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10230108002>> ISSN 1870-3925

Bendezú. R, Análisis típico del delito de feminicidio una aproximación a los aspectos inconstitucionales del art.108: B, Revista de investigación jurídica. [Internet]. 2014 [citado el 12 junio 2019]; Vol. (1). Disponible desde: <file:///C:/Users/peruvigilia/Downloads/Im_1_3_708195657_in1_224_273%20.pdf> ISSN2222-9655

BIBLIOGRAFIA DE LA LINEA DE INVESTIGACION

Ore, G. (2011). Manual de Derecho Procesal I Penal I. (1º Ed), Perú: Editorial Reforma.

Sánchez, C. (2015). Manual del Código Procesal Penal. Perú: Editorial Gaceta Jurídica.

Flores, S. (2016). Manual de Derecho Procesal Penal I. (1º Ed). Chimbote, Perú: Editorial ULADECH.

ANEXOS

ANEXO LA MATRIZ DE CONSISTENCIA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: MARYURI LISBOA GARCIA

FACULTAD/ ESCUELA: DERECHO

TITULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACION	El Femicidio en grado de Tentativa Frente al Delito de Lesiones, 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, 2018
PROBLEMA	¿Cuáles son las implicancias del delito de feminicidio en grado de tentativa frente delito de lesiones en la 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Lima Norte, 2018?
PROBLEMA ESPECIFICO 1	¿Cuáles son las consecuencias de tratar el delito de Femicidio en grado de tentativa acabada frente al delito de lesiones, en la 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Lima Norte, 2018?
PROBLEMA ESPECIFICO 2	¿Cuáles son las consecuencias de tratar el delito de Femicidio en grado de tentativa frente al delito de lesiones leves, en la 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Lima Norte, 2018?
SUPUESTO JURIDICO	Las implicancias delito de feminicidio en grado de tentativa frente delito de lesiones son incorrecta interpretación y la aplicación errónea del tipo penal, en la 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Lima Norte, 2018
SUPUESTO JURIDICO ESPECIFICO 1	. Las consecuencias de tratar el delito de Femicidio en grado de tentativa acabada frente al de lesiones son incremento del índice de delito de feminicidio y el aumento de la impunidad contra los delitos a la mujer en la 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Lima Norte,2018
SUPUESTO JURIDICO ESPECIFICO 2	Las consecuencias de tratar el delito de Femicidio en grado de tentativa frente al de lesiones leves son la vulneración del derecho a la integridad de la mujer y el incremento de la violencia familiar, en la 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Lima Norte,2018
OBJETIVO GENERAL	Definir las implicancias del delito de Femicidio en grado de

	tentativa frente delito de lesiones en la 3ra Fiscalía de Lima Norte,2018
OBJETIVO ESPECIFICO 1	Identificar las consecuencias de tratar el delito de Femicidio en grado de tentativa acabada frente al delito de lesiones, en la 3ra fiscalía de lima norte, 2018.
OBJETIVO ESPECIFICO 2	Indicar las consecuencias de tratar el delito de Femicidio en grado de tentativa frente al delito de lesiones leves, en la 3ra fiscalía de lima norte,2018.
DISEÑO DEL ESTUDIO	Tipo de estudio: Básica o pura de enfoque cualitativo.
POBLACION Y MUESTRA	Fiscales y abogados especialistas en Derecho Penal
CATEGORIZACION	El feminicidio en grado de tentativa
	Delito de lesiones

UNIDAD DE ANALISIS Y CATEGORIZACION

CATEGORIAS	DEFINICION	SUB CATEGORIA	DEFINICION
El feminicidio en grado de tentativa	Hechos realizados en contra de la mujer con el fin de atentar contra el bien jurídico "vida".	tipos de tentativa de feminicidio:	t. acabada: iniciados los actos no se logra el fin por causas externas. t. acabada: se realiza todos los actos previos, pero no se logra el fin. t. inidónea: el sujeto cree cometer el delito, pero no se llega a consumir.
		. tipos de lesiones	L. leves: aquellas que van en contra de la persona, pero no le causa mayor daño. L. graves: aquellas que ocasionan un daño ya sea al cuerpo o la salud.

METODO DE ANALISIS DE DATOS	Método Interpretación Jurídica
------------------------------------	---------------------------------------



PONERENCIA DEL JUEZ SUPERIOR MANUEL RODOLFO SOSAYA LOPEZ
 EXPEDIENTE : 05084-2013-40-1618-JR-PE-01
 ESPECIALISTA : FRANCIS AMPARO CASTILLO
 IMPUTADO : AVELINO PORTAL CASTREJÓN
 RUBY ALAYA CHILÓN
 DELITO : LESIONES GRAVES POR VIOLENCIA FAMILIAR
 AGRAVIADA : MARÍA NÉLIDA CHUQUIMANGO VARGAS
 PROCEDENCIA : PRIMER JUZGADO PENAL COLEGIADO DE TRUJILLO
 ASUNTO : APELACIÓN DE SENTENCIA CONDENATORIA

SENTENCIA DE VISTA

RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTIUNDO
 Trujillo, dieciocho de febrero
 Del año dos mil dieciséis

VISTA Y OÍDA en audiencia de apelación de sentencia condenatoria APELACIONES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD, integrada por los señores Jueces Superiores Dra. CECILIA LEÓN VELÁSQUEZ (Presidente de Sala), conjuntamente con el Dr. ROLANDO ACOSTA SÁNCHEZ y Dr. MANUEL SOSAYA LÓPEZ (Director de Debate), en la que intervinieron como parte apelante, los sentenciados AVELINO PORTAL CASTREJÓN, debidamente asesorado por su Abogado Defensor Dr. Ricardo A. Córdova Flores; y el señor Rubi Alaya Chilón, asesorado por su Abogado Defensor Dr. José Hurtado Zamora; así como la representante del Ministerio Público Dra. Patricia Rabinas Briceno.

I. PLANTEAMIENTO DEL CASO

01. Que, viene el presente con motivo de la apelación de la sentencia condenatoria, contenida en la resolución número veinte de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, en el extremo que CONDENA al acusado AVELINO PORTAL CASTREJÓN, como autor del delito de LESIONES GRAVES POR VIOLENCIA FAMILIAR y a RUBY ALAYA CHILÓN, como cómplice primario del mismo delito; en agravio de MARÍA NÉLIDA CHUQUIMANGO VARGAS, a OCHO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA y a SIETE AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA respectivamente; tipificado en el artículo 124º-B del Código Penal.
02. La defensa técnica del acusado AVELINO PORTAL CASTREJÓN formuló como pretensión impugnatoria que se REVOQUE la sentencia venida en grado, en el extremo que la condena

FRANCIS WALTER AMARO CASTILLO
 Especialista Judicial
 Sala Penal de Apelaciones
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD



como autor del delito de Lesiones Graves por Violencia Familiar y reformándola se ABSUELVA a su patrocinado.

03. La defensa técnica del acusado RUBY ALAYA CHILÓN formuló como pretensión impugnatoria que se REVOQUE la sentencia venida en grado, en el extremo que la condena como cómplice primario del delito de Lesiones Graves por Violencia Familiar y reformándola se le ABSUELVA de la acusación fiscal formulada en su contra.
04. La señora Fiscal Superior solicitó que se REVOQUE la sentencia condenatoria en el extremo de la calificación jurídica de los hechos, esto es que al acusado PORTAL CASTREJÓN se le considere por el delito de FEMINICIDIO en grado de tentativa y al acusado ALAYA CHILÓN correspondiente.
05. Como efecto de la apelación interpuesta, esta Sala Penal de Apelaciones asume competencia para realizar un examen de los fundamentos jurídicos y fácticos de la sentencia, en tal sentido se pronuncia como sigue:

II. CONSIDERANDOS

2.1. CONSIDERACIONES NORMATIVAS

06. Delito de Lesiones Graves por Violencia Familiar
 07. En cuanto al ámbito de aplicación de la norma sustantiva, nuestro ordenamiento reconoce los derechos constitucionales a la integridad psicofísica y a la salud como bienes jurídicos objeto de protección penal, es así que prevé y sanciona una serie de conductas lesivas a dicho objeto de protección, dentro de ellas se encuentran las denominadas lesiones, las cuales se distinguen en atención a su gravedad y al elemento subjetivo del tipo, respectivamente.
- El tipo penal del delito de lesiones graves por violencia familiar, se encuentra previsto en el artículo 121º-B del Código Penal, el cual sanciona la conducta de "...El que causa a otro un daño grave en el cuerpo o en la salud por violencia familiar, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cinco ni mayor de diez años y suspensión de la Patria Potestad paterna, encuentra sustento Constitucional en el artículo 2º, numeral 24 inciso b) de la Constitución, en la que prescribe que "nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica, física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes".

FRANCIS WALTER AMARO CASTILLO
 Especialista Judicial
 Sala Penal de Apelaciones
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD



POENENCIA DEL JUEZ SUPERIOR MANUEL RODOLFO SOSAYA LOPEZ
 EXPEDIENTE : 0004-2013-40-1618-JR-PE-01
 ESPECIALISTA : FRANCIS AMPARO CASTILLO
 IMPUTADO : AVELINO PORTAL CASTREJÓN
 RUBI ALAYA CHILÓN
 DELITO : LESIONES GRAVES POR VIOLENCIA FAMILIAR
 AGRAVIADA : MARÍA NÉLIDA CHUQUIMANGO VARGAS
 PROCEDENCIA : PRIMER JUZGADO PENAL COLEGIADO DE TRUJILLO
 ASUNTO : APELACIÓN DE SENTENCIA CONDENATORIA

SENTENCIA DE VISTA

RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTIUNO
 Trujillo, dieciséis de febrero
 Del año dos mil dieciséis

VISTA Y OÍDA en audiencia de apelación de sentencia condenatoria por la SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD, integrada por los señores Jueces Superiores Dra. CECILIA LEON VELÁSQUEZ (Presidenta de Sala), conjuntamente con el Dr. ROLANDO ACOSTA SÁNCHEZ y Dr. MANUEL SOSAYA LÓPEZ (Director de Debates), en la que intervienen como parte apelante, los sentenciados Avelino Portal Castrejón, debidamente asesorado por su Abogado Defensor Dr. Ricardo A. Córdova Flores; y el señor Rubi Alaya Chilón, asesorado por su Abogado Defensor Dr. José Hurtado Zamora; así como la representante del Ministerio Público Dra. Patricia Rabines Bricieño.

I. PLANTEAMIENTO DEL CASO

01. Que, viene el presente con motivo de la apelación de la sentencia condenatoria, contenida en la resolución número veinte de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, en el extremo que **CONDENA** al acusado **AVELINO PORTAL CASTREJÓN**, como autor del delito de **LESIONES GRAVES POR VIOLENCIA FAMILIAR** y a **RUBI ALAYA CHILÓN**, como cómplice primario del mismo delito, en agravio de **MARÍA NÉLIDA CHUQUIMANGO VARGAS**, a **OCHO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA** y a **SIETE AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA** respectivamente; tipificado en el artículo 121º-B del Código Penal.
02. La defensa técnica del acusado **AVELINO PORTAL CASTREJÓN** formuló como pretensión impugnatoria que se **REVOQUE** la sentencia venida en grado, en el extremo que lo condena

FRANCIS AMPARO CASTILLO
 Presidente Sala
 Sala Penal de Apelaciones
 Corte Superior de Justicia de la Libertad



03. La defensa técnica del acusado **RUBI ALAYA CHILÓN** formuló como pretensión impugnatoria que se **REVOQUE** la sentencia venida en grado, en el extremo que lo condena como cómplice primario del delito de Lesiones Graves por Violencia Familiar y reformándola se le **ABSUELVA** de la acusación fiscal formulada en su contra.
04. La señora Fiscal Superior solicitó que se **REVOQUE** la sentencia condenatoria en el extremo de la calificación jurídica de los hechos, esto es que al acusado **PORTAL CASTREJÓN** se le **condene por el delito de FEMINICIDIO** en grado de tentativa y al acusado **ALAYA CHILÓN** correspondiente.
05. Como efecto de la apelación interpuesta, esta Sala Penal de Apelaciones asume competencia para realizar un examen de los fundamentos jurídicos y fácticos de la sentencia, en tal sentido se pronuncia como sigue:

II. CONSIDERANDOS

2.1. CONSIDERANDOS NORMATIVOS

06. **Delito de Lesiones Graves por Violencia Familiar**
 En cuanto al ámbito de aplicación de la norma sustantiva, nuestro ordenamiento reconoce los derechos constitucionales a la integridad psicofísica y a la salud como bienes jurídicos objeto de protección penal, es así que prevé y sanciona una serie de conductas lesivas a dicho objeto de protección, dentro de ellas se encuentran las denominadas lesiones, las cuales se distinguen en atención a su gravedad y al elemento subjetivo del tipo, respectivamente.
07. El tipo penal del delito de lesiones graves por violencia familiar, se encuentra previsto en el artículo 121º-B del Código Penal, el cual sanciona la conducta de "... El que causa a otro un daño grave en el cuerpo o en la salud por violencia familiar será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cinco años y suspensión de la Patria Potestad según el literal e) del artículo 75 del Código de los Niños y Adolescentes. Dicho precepto normativo, encuentra sustento Constitucional en el artículo 2º, numeral 24 inciso h) de la Constitución, en la que prescribe que "nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica, física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes".

FRANCIS AMPARO CASTILLO
 Presidente Sala
 Sala Penal de Apelaciones
 Corte Superior de Justicia de la Libertad



POVENENCIA DEL JUEZ SUPERIOR MANUEL ROBOLFO SOSAYA LOPEZ
 EXPEDIENTE : 05064-2013-40-1618-JR-PE-01
 ESPECIALISTA : FRANCIS AMPARO CASTILLO
 IMPUTADO : AVELINO PORTAL CASTREJÓN
 : RUBI ALAYA CHILÓN
 DELITO : LESIONES GRAVES POR VIOLENCIA FAMILIAR
 AGRAVIADA : MARÍA NÉLIDA CHUQUIMANGO VARGAS
 PROCEDENCIA : PRIMER JUZGADO PENAL COLEGIADO DE TRUJILLO
 ASUNTO : APELACION DE SENTENCIA CONDENATORIA

SENTENCIA DE VISTA

RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTIUNO
 Trujillo, dieciséis de febrero
 Del año dos mil dieciocho

VISTA Y OIDA en audiencia de apelación de sentencia condenatoria
 VISTA Y OIDA en las sesiones Jueces Superiores Dra. CECILIA LEON VELÁSQUEZ
 LIBERTAD, integrada por los señores Jueces Superiores Dra. CECILIA LEON VELÁSQUEZ
 de Sala), conjuntamente con el Dr. ROLANDO AGOSTA SÁNCHEZ y Dr. MANUEL
 BOSAYA LOPEZ (Director de Debates), en la que intervinieron como parte apelante, los sentenciados
 Avelino Portal Castrejón, debidamente asesorado por su Abogado Defensor Dr. Ricardo A. Córdova
 Flores; y el señor Rubi Alaya Chilón, asesorado por su Abogado Defensor Dr. José Hurtado Zamora;
 así como la representante del Ministerio Público Dra. Patricia Rubines Briceño.

I. PLANTEAMIENTO DEL CASO

01. Que, viene el presente con motivo de la apelación de la sentencia condenatoria, contenida en la resolución número veinte de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciocho, en el extremo que **CONDENA** al acusado **AVELINO PORTAL CASTREJÓN**, como autor del delito de **LESIONES GRAVES POR VIOLENCIA FAMILIAR** y a **RUBI ALAYA CHILÓN**, como cómplice primero del mismo delito, en agravio de **MARÍA NÉLIDA CHUQUIMANGO VARGAS**, a **OCHO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA** y a **SIETE AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA** respectivamente; tipificado en el artículo 121º-B del Código Penal.
02. La defensa técnica del acusado **AVELINO PORTAL CASTREJÓN** formuló como pretensión impugnatoria que se **REVOQUE** la sentencia venida en grado, en el extremo que lo condena

FRANCIS WALTER AMPARO CASTILLO
 ESPECIALISTA JUEZ
 SALA PENAL DE APELACIONES
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD



como autor del delito de Lesiones Graves por Violencia Familiar y reformándola se **ABSUELVA** a su patrocinado.

03. La defensa técnica del acusado **RUBI ALAYA CHILÓN** formuló como pretensión impugnatoria que se **REVOQUE** la sentencia venida en grado, en el extremo que lo condena como cómplice primero del delito de Lesiones Graves por Violencia Familiar y reformándola se le **ABSUELVA** a su patrocinado.
04. La señora Fiscal Superior solicitó que se **REVOQUE** la sentencia condenatoria en el extremo de la calificación jurídica de los hechos, esto es que al acusado **PORTAL CASTREJÓN** se le **acuse** por el delito de **ASESINATO** en grado de tentativa; y al acusado **ALAYA CHILÓN** que **no** corresponde.
05. Como efecto de la apelación interpuesta, esta Sala Penal de Apelaciones asume competencia para realizar un examen de los fundamentos jurídicos y fácticos de la sentencia, en tal sentido se pronuncia como sigue:

II. CONSIDERANDOS

2.1. CONSIDERACIONES NORMATIVAS

06. **Delito de Lesiones Graves por Violencia Familiar**
 En cuanto al ámbito de aplicación de la norma sustantiva, nuestro ordenamiento reconoce los derechos constitucionales a la integridad psicofísica y a la salud como bienes jurídicos objeto de protección, dentro de ellos se encuentran las denominadas lesiones, las cuales se distinguen en atención a su gravedad y al elemento subjetivo del tipo, respectivamente.
07. El tipo penal del delito de lesiones graves por violencia familiar, se encuentra previsto en el artículo 121º-B del Código Penal, el cual sanciona la conducta de "...El que causa a otro un daño grave en el cuerpo o en la salud por violencia familiar será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cinco años y suspensión de la Patria Potestad según el literal e) del artículo 75 del Código de los Niños y Adolescentes. Dicho precepto normativo, encuentra sustento Constitucional en el artículo 2º, numeral 24 inciso h) de la Constitución, en la que prescribe que "nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica, física, ni consuetudina o tortura o a tratos inhumanos o humillantes".

FRANCIS WALTER AMPARO CASTILLO
 ESPECIALISTA JUEZ
 SALA PENAL DE APELACIONES
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Chavez Rabanal Mario Gonzalo
 1.2. Cargo e institución donde labora: Guía de análisis de fuente documental: doctrinario.
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Libro: Guía de análisis de fuente documental: doctrinario.
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Libro: Guía de análisis de fuente documental: doctrinario.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

85

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 17 de abril de 2019.

[Firma]
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 40511324 Telf: 98559552

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Chavez Rabanal Mario Gonzalo
 1.2. Cargo e institución donde labora: Guia de analisis de fuente documental: doctrinario.
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Libro: Guia de analisis de fuente documental: doctrinario.
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Libro: Guia de analisis de fuente documental: doctrinario.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

85

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 17 de abril de 2019.

[Firma]
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 40511324 Telf: 98559552

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Chavez Robanal Mario Gonzalo
 1.2. Cargo e institución donde labora:
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de análisis de fuente documental - normativa
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Lisboa Gorua Maryuri

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 17 de abril de 2019.

Maryuri

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 40811324 Telf.: 983541512

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Chavez Robanal Mario Gonzalo
 1.2. Cargo e institución donde labora:
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de análisis de fuente documental - normativa
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Lisboa Garúa Maryuri

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 17 de abril de 2019.

Maryuri Lisboa Garúa

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 40811324 Telf.: 983545511

lo que este razonamiento no alcanza a la imputación realizada en primera instancia, respecto de las Lesiones Graves por Violencia Familiar. Ello permite llevarnos a la certeza que los agentes tenían la intención de acabar con la vida de la víctima, hecho que no fue valorado así por el Ad quem, quienes se decantan por una responsabilidad limitada al Quantum de las lesiones, sin ingresar a analizar la imputación subjetiva de los tipos penales.

41. Conforme a lo anotado, a efectos de imponer la pena correcta, es necesario que conforme al artículo 14° del Código Penal el Juez debe reprimir la tentativa disminuyendo prudencialmente la pena. Aunado a ello la jurisprudencia ha dejado sentado que esa determinación de ausencia de consumación del delito sirva para reducir prudencialmente la dosimetría punitiva. Bajo esta perspectiva debemos imponer la pena debajo del mínimo prevista por la ley penal para Avelino Portal Castrejón y conforme a los artículos 45°, 45-A y 46° del Código Penal, y a quien por sus condiciones personales, tratarse de una persona sin antecedentes personales, penales, Partida Castrejón impone la pena debajo del mínimo para el delito de Participación en Homicidio Calificado, correspondiéndole veintitrés años de pena privativa de la libertad, con iguales fundamentos, corresponde imponer a Rubi Alaya Chilon para el delito de Homicidio Calificado, correspondiente a Trece años de pena privativa de la libertad.

42. Por último sobre las costas procesales debe tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 497° inciso 3 del Código Procesal Penal, pues el procesado ha interpuesto su recurso impugnatorio en el ejercicio de su derecho constitucional a la doble instancia, por lo que debe estar exento del pago de costas.

IV. PARTE RESOLUTIVA

Por las consideraciones expuestas, analizando los hechos, las pruebas y los argumentos expuestos, de conformidad con las normas glosadas en la presente resolución, LA SALA PENAL DE APELACIONES DE EMERGENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD, POR UNANIMIDAD HA RESUELTO:

1. **REVOCARON LA SENTENCIA** en el extremo que condena a AVELINO POSTRAL CASTREJON como autor del delito de LESIONES GRAVES POR VIOLENCIA FAMILIAR y le impone OCHO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD; y que condena a RUBY ALAYA CHILON como cómplice primario del DELITO DE LESIONES GRAVES POR VIOLENCIA FAMILIAR, en agravio de María Nilda Chuquimango Vargas y le impone SIETE AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD.

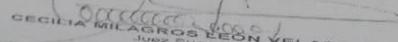

 FRANCISCA VALERA AMARO CASTILLO
 JUEZ SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

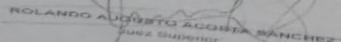
2. **REFORMANDO LA SENTENCIA CONDENAN A AVELINO PORTAL CASTREJON** como autor del delito de PARRICIDIO/FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA en agravio de María Nilda Chuquimango Vargas y lo imputaron la pena de VEINTITRÉS AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, la que computada desde el dos de febrero del año dos mil dieciséis, (02-02-2016), fecha en que se efectuó su detención, y vence el primero de febrero del año dos mil treinta y nueve (01-02-2039), y **CONDENAN A RUBY ALAYA CHILON** como autor del delito de homicidio calificado por alevosía en grado de tentativa y se le impone TRECE AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, la misma que se computa desde el día de su intervención policial, esto es el seis de septiembre del dos mil quince (06/09/2015), y vence el cinco de septiembre del año dos mil veintiocho (05/09/2028).

3. **CONFIRMAR** el extremo que le impone como monto de la reparación civil DIEZ MIL SOLES lo que se pagaran por los imputados en forma solidaria.

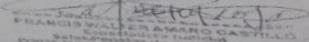
4. **CONFIRMAR** en lo demás que contiene.

5. **ORDENARON** que firme que sea la presente, los actuados se devuelvan al juzgado de origen interviniendo como director de debates y ponente, el señor Juez Superior Manuel Sossaya López.


 CECILIA MILAGROS LEÓN VELÁSQUEZ
 JUEZ SUPERIOR TRIBUNAL
 PRESIDENTE


 ROLANDO AUGUSTO AGUIRRE SÁNCHEZ
 JUEZ SUPERIOR


 MANUEL RODOLFO SOSSAYA LÓPEZ
 JUEZ SUPERIOR


 FRANCISCA VALERA AMARO CASTILLO
 JUEZ SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD
 20



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Chavez Robanal Mario Gonzalo
 1.2. Cargo e institución donde labora: Exa. de análisis de fuente documental: Jurisdiccional
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: lisboa Gorcia Marguri
 1.4. Autor(A) de Instrumento: lisboa Gorcia Marguri

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

54

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 17 de abril de 2019.

Margarita

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 40817324 Telf.: 985575527



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Díaz Poz, Julio César
 1.2. Cargo e institución donde labora: _____
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Lisboa Govea, Moisés Marcelo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

SI

95 %

Julio César Díaz Poz de 2019.
 ABOGADO
 Reg. C.A.L. 30327

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 72863499 Telf. 582489213



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Laos Janskillo Sandoval Jordan
 1.2. Cargo e institución donde labora: PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

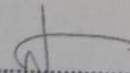
Si

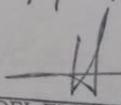
/

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 14 de Mayo del 2019


 Enrique Jordán Laos Jaramillo
 ABOGADO DE LIMA
 Registro CAL 45000
 DR. EN DERECHO


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09911151. Telf.: 997201214

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Chavez Rabanal Mario Gonzalo
- 1.2. Cargo e institución donde labora:
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de preguntas de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Lisboa Garcia Marguri

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

54

95 %

Lima, 17 de abril de 2019.

Marguri
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 40811324 Telf.: 995595522

Tipificados como delito de tentativa de feminicidio, Son
Considerados como lesiones, generando una indefensión
en la parte que sufre la agresión.

¿Considera que existe en el Delito de Feminicidio en grado de tentativa es
erróneamente aplicado por las autoridades judiciales frente al Delito de Lesiones en la
3ra fiscalía de Lima Norte, 2018? ¿Por qué?

Sí, Se necesita un criterio uniforme respecto a
este tema que tiene gran relevancia e implicancia de
la vida de las personas que son agredidas.

Objetivo específico 1

Identificar las consecuencias de tratar el Delito de Feminicidio en grado de
tentativa acabada frente al Delito de Lesiones, en la 3ra fiscalía de Lima
Norte, 2018

Para Ud. ¿Cuáles son las consecuencias de tratar el Delito de Feminicidio en grado de
tentativa acabada frente al de Lesiones, en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018?

La impunidad del delito y menoscabo de una
manera judicial el daño causado.

Considera Ud. ¿Que el Delito de Feminicidio en grado de tentativa acabada frente al
Delito de Lesiones contribuye al incremento del Delito de Feminicidio, en la 3ra
fiscalía de Lima Norte, 2018? ¿Por qué?

Por supuesto, no se puede causar indefensión de la víctima, probando en una etapa preventiva haber tomado las medidas necesarias para que no se extinga y continúe la acción.

Considera Ud. ¿Que el delito de Femicidio en grado de tentativa acabada frente al delito de lesiones favorece el aumento de la impunidad contra los delitos a la mujer, en la 3ra fiscalía de lima norte, 2018?

Si, los delitos deben ser perseguidos por los representantes del Ministerio Público por tener la responsabilidad la prosecución de la acción penal y defensa de la legalidad, no se puede quedar impune un delito por omisión de los magistrados en cargos de administrar justicia

Objetivo específico

Indicar las consecuencias de tratar el Delito de Femicidio en grado de tentativa frente al Delito de Lesiones Leves, en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018

Para Ud. ¿Cuáles son las consecuencias de tratar el delito de Femicidio en grado de tentativa frente al Delito de Lesiones leves, en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018?

El suceso de víctimas y la impunidad del delito de los agresores.

Anexo 2

Guía de entrevista

Título

EL FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA FRENTE AL DELITO DE LESIONES, 3RA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL COOPERATIVA DE LIMA NORTE, 2018

Entrevistado ERNESTO JUNIOR BARRIONOVO DIAZ

Cargo/Profesión/Grado Académico Fiscal Adjunto

Institución

Lugar Fecha: Duración:

Objetivo general:

Definir las implicancias del Delito de Femicidio en grado de tentativa frente Delito de Lesiones en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018

Para Ud. ¿Cuáles son las implicancias del Delito de Femicidio en grado de tentativa frente Delito de Lesiones en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018?

La Violencia física, psicológica

Considera Ud. ¿Qué el delito de Femicidio en grado de tentativa es incorrectamente interpretado por las autoridades judiciales frente al Delito de Lesiones en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018

Los Magistrados tienen un criterio no uniforme sobre el delito de femicidio, muchos casos que llegan a los despachos de los Magistrados que deberían ser

Anexo 2

Guía de entrevista

Título

EL FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA FRENTE AL DELITO DE LESIONES, 3RA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL COORPORATIVA DE LIMA NORTE, 2018

Entrevistado.....
Cargo/Profesión/Grado Académico.....
Institución.....
Lugar..... Fecha:..... Duración.....

Objetivo general:

Definir las implicancias del Delito de Femicidio en grado de tentativa frente Delito de Lesiones en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018

Para Ud. ¿Cuáles son las implicancias del Delito de Femicidio en grado de tentativa frente Delito de Lesiones en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018?

LAS IMPLICANCIAS QUE EL LEGISLADOR TOMA EN CONSIDERACION ES LA SITUACION EN LA QUE SUCEDIERON LOS HECHOS, LOS DAÑOS OCACIONADOS Y EL GRADO DE AFECTACION DE LA MUJER.

Considera Ud. ¿Qué el delito de Femicidio en grado de tentativa es incorrectamente interpretado por las autoridades judiciales frente al Delito de Lesiones en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018

SI CONSIDERO QUE ES INCORRECTAMENTE INTERPRETADO Y COMO CONSECUENCIA DE ELO MUCHAS MUJERES SIGUEN SIENDO VICTIMAS DE FEMINICIDIO.

En su opinión ¿Cómo el Delito de Femicidio en grado de tentativa vulnera el derecho a la integridad de la mujer al ser tratado como Delito de Lesiones Leves, en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018?

Sí, todo delito debe ser Atendido y Valorado de una forma correcta misma utilizando criterios que apoyen la presunción de los delitos. Nadie debe sufrir el menoscabo de su integridad

Para Ud. ¿el Delito de Femicidio en grado de tentativa frente al Delito de Lesiones Leves contribuye al incremento de la violencia contra la mujer, en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018?

Sí, un delito impone vulnera la integridad personal de la víctima y contribuye a que las agresores continúen con la comisión de los delitos a la frente de una inacción del Organismo judicial

Nombre del entrevistado	Sello y firma
	 FISCALÍA JUNIOR BARRIONUEVO BIA Fiscal Adjunto Provincial Segundo Despacho Procuraduría General de la Nación, Penal Corporativa Lima Norte

SI DEFINITIVAMENTE Y LO VEMOS A DIARIO EN LOS
MEDIOS DE COMUNICACION, PUES LOS AGRESORES
CONTINUAN AGREDIENDO A SUS PAREJAS HASTA QUE
ESTA MUERE

Considera Ud. ¿Que el delito de Femicidio en grado de tentativa acabada frente al delito de lesiones favorece el aumento de la impunidad contra los delitos a la mujer, en la 3ra fiscalía de lima norte, 2018?

SI, Y ES ALGO QUE NO DEBERIA PASAR, PUES DEJA
UN MENSAJE NEGATIVO EN LA POBLACION, DE
QUE EL AGRESOR JAMAS SERA SANCIONADO O
CASTIGADO POR SUS CRIMENES.

Objetivo específico

Indicar las consecuencias de tratar el Delito de Femicidio en grado de tentativa frente al Delito de Lesiones Leves, en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018

Para Ud. ¿Cuáles son las consecuencias de tratar el delito de Femicidio en grado de tentativa frente al Delito de Lesiones leves, en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018?

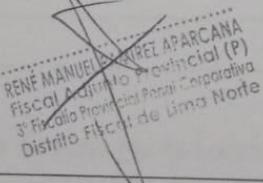
LAS CONSECUENCIAS SON EL INCREMENTO DE LA
MORTALIDAD DE LAS MUJERES ANUALMENTE, E
IMPUNIDAD QUE PERSISTE DE LOS AGRESORES.

En su opinión ¿Cómo el Delito de Femicidio en grado de tentativa vulnera el derecho a la integridad de la mujer al ser tratado como Delito de Lesiones Leves, en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018?

TODA MUJER TIENE DERECHO A QUE EL ESTADO
GARANTICE SU INTEGRIDAD TANTO FISICA, COMO
PSICOLOGICA, PERO SI NO SE EJECUTA O APLICA
LA LEY CORRECTAMENTE EL DELITO DE FEMICIDIO ES
EVIDENTE SU NO PROTECCION

Para Ud. ¿el Delito de Femicidio en grado de tentativa frente al Delito de Lesiones Leves contribuye al incremento de la violencia contra la mujer, en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018?

SI, DEBIDO A QUE LOS AGRESORES CONSIDERAN
QUE SUS ACTOS O CRIMENES NO SERAN CASTIGADOS
Y POR ELLO SIGUEN ACTUANDO CON IMPUNIDAD

Nombre del entrevistado	Sello y firma
	

Anexo 2

Guía de entrevista

Título

EL FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA FRENTE AL DELITO DE LESIONES, 3RA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LIMA NORTE, 2018

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

Institución.....

Lugar..... Fecha:..... Duración.....

Objetivo general:

Definir las implicancias del Delito de Femicidio en grado de tentativa frente Delito de Lesiones en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018

Para Ud. ¿Cuáles son las implicancias del Delito de Femicidio en grado de tentativa frente Delito de Lesiones en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018?

La implicancia que el aumento de los índices de Femicidio en grado tentativa en Lima Norte, ya que al no ser consumado normalmente es visto como un delito de lesiones.

Considera Ud. ¿Qué el delito de Femicidio en grado de tentativa es incorrectamente interpretado por las autoridades judiciales frente al Delito de Lesiones en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018

Si, porque en algunos casos encontrándose medios probatorios que afirman la tentativa lo toman como un caso de lesiones ocasionando un daño

¿Considera que existe en el Delito de Femicidio en grado de tentativa es erróneamente aplicado por las autoridades judiciales frente al Delito de Lesiones en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018? ¿Por qué?

SI Y ES PERO SO DECIR QUE POR ELLO LAS MUJERES TIENEN MIEDO DE DENUNCIAR, PUES SUS AGRESIONES SALEN RAPIDAMENTE DE PRISION Y LAS BUSCAN PARA ATENTAR CONTRA SUS VIDAS

Objetivo específico 1

Identificar las consecuencias de tratar el Delito de Femicidio en grado de tentativa acabada frente al Delito de Lesiones, en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018

Para Ud. ¿Cuáles son las consecuencias de tratar el Delito de Femicidio en grado de tentativa acabada frente al de Lesiones, en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018?

LA CONSECUENCIA MAS SALTANTE A LA VISTA ES LA TASA DE MORTANDAD DE MUJERES VICTIMAS DE FEMICIDIO Y QUE CADA AÑO NO HALE OTRA COSA MAS QUE CRECER.

Considera Ud. ¿Que el Delito de Femicidio en grado de tentativa acabada frente al Delito de Lesiones contribuye al incremento del Delito de Femicidio, en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018? ¿Por qué?

Si porque al existir ya un feminicidio en grado de tentativa y no su consecuentemente sancionado entonces crea un estado de desprotección de la víctima, en el cual el agresor puede ocasionarle la muerte

Considera Ud. ¿Que el delito de Feminicidio en grado de tentativa acabada frente al delito de lesiones favorece el aumento de la impunidad contra los delitos a la mujer, en la 3ra fiscalía de lima norte, 2018?

Si, y es por ello que las mujeres muchas veces no denuncian a su agresor.

Objetivo específico

Indicar las consecuencias de tratar el Delito de Feminicidio en grado de tentativa frente al Delito de Lesiones Leves, en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018

Para Ud. ¿Cuáles son las consecuencias de tratar el delito de Feminicidio en grado de tentativa frente al Delito de Lesiones leves, en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018?

de reducción de los índices de mortalidad de mujeres víctimas de Feminicidio en grado de tentativo.

a la víctima.

¿Considera que existe en el Delito de Femicidio en grado de tentativa es erróneamente aplicado por las autoridades judiciales frente al Delito de Lesiones en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018? ¿Por qué?

Si considero que es erróneamente aplicado, puesto que si bien es cierto el delito de Femicidio en grado de tentativa ocasiona lesiones y o sea leves y a groves, las autoridades lo que hacen es calificarlo simplemente por un delito de lesiones.

Objetivo específico 1

Identificar las consecuencias de tratar el Delito de Femicidio en grado de tentativa acabada frente al Delito de Lesiones, en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018

Para Ud. ¿Cuáles son las consecuencias de tratar el Delito de Femicidio en grado de tentativa acabada frente al de Lesiones, en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018?

El aumento de los índices de Femicidios en grado de tentativa.

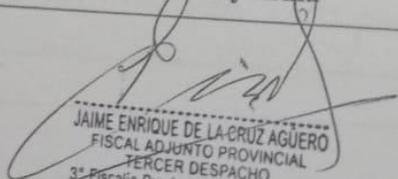
Considera Ud. ¿Que el Delito de Femicidio en grado de tentativa acabada frente al Delito de Lesiones contribuye al incremento del Delito de Femicidio, en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018? ¿Por qué?

En su opinión ¿Cómo el Delito de Femicidio en grado de tentativa vulnera el derecho a la integridad de la mujer al ser tratado como Delito de Lesiones Leves, en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018?

Distruye el derecho a la integridad física, pues la sanción entre un delito de Femicidio en grado tentativo y el de lesiones son totalmente diferentes.

Para Ud. ¿el Delito de Femicidio en grado de tentativa frente al Delito de Lesiones Leves contribuye al incremento de la violencia contra la mujer, en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018?

Si, yo que al ser indefensa en la víctima aumento el índice de violencia a las mujeres que son consideradas una población vulnerable.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
JAIME ENRIQUE DE LA CRUZ AGÜERO	 JAIME ENRIQUE DE LA CRUZ AGÜERO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL TERCER DESPACHO 3ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa Distrito Fiscal de Lima Norte

que no se consuma el delito de Femenicidio, pero se el de lesiones
Siendo esta imputación subjetiva, puesto talo es en la intención
del sujeto activo.

¿Considera que existe en el Delito de Femenicidio en grado de tentativa es
erróneamente aplicado por las autoridades judiciales frente al Delito de Lesiones en la
3ra fiscalía de Lima Norte, 2018? ¿Por qué?

Se es erróneamente aplicado por las autoridades judiciales, porque como
ya se ha mencionado, el delito de Femenicidio en grado de tentativa lo ocasiona
la lesión, no la muerte o grave, más no lo muerte, por lo que las autoridades al
ser ocultos que se ha ocasionado la lesión, optan por condenar al imputado simple
mente por el delito de lesiones, lo cual lo condena con pena suspensiva
y el pago de una reparación civil a favor de la víctima.

Objetivo específico 1

Identificar las consecuencias de tratar el Delito de Femenicidio en grado de
tentativa acabada frente al Delito de Lesiones, en la 3ra fiscalía de Lima
Norte, 2018

Para Ud. ¿Cuáles son las consecuencias de tratar el Delito de Femenicidio en grado de
tentativa acabada frente al de Lesiones, en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018?

Las consecuencias son aumento el número de víctimas en nuestro país,
por que si el delito es solo condenado por el delito de lesiones, no estaría
siendo condenado por el verdadero delito que tiene como objetivo, la
que conllevará a que muera agredido o la víctima hasta ocasionar
lo muerte.

Considera Ud. ¿Que el Delito de Femenicidio en grado de tentativa acabada frente al
Delito de Lesiones contribuye al incremento del Delito de Femenicidio, en la 3ra
fiscalía de Lima Norte, 2018? ¿Por qué?

Anexo 2

Guía de entrevista

Título

EL FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA FRENTE AL DELITO DE LESIONES, 3RA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL COORPORATIVA DE LIMA NORTE, 2018

Entrevistado..... *Christian Joel Mesoso León*

Cargo/Profesión/Grado Académico..... *Fiscal Adjunto Provincial Provincial*

Institución.....

Lugar..... Fecha:..... Duración:.....

Objetivo general:

Definir las implicancias del Delito de Femicidio en grado de tentativa frente Delito de Lesiones en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018

Para Ud. ¿Cuáles son las implicancias del Delito de Femicidio en grado de tentativa frente Delito de Lesiones en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018?

La implicancia surge el incremento de víctimas sobre el delito de Femicidio, esto debido a que en el delito de Femicidio en grado de tentativa el agresor no ha logrado su objetivo de asesinar a su víctima, y al no haber consumado dicha hecho las autoridades optan por considerar dicho acto como lesiones, optándose a una pena menor.

Considera Ud. ¿Qué el delito de Femicidio en grado de tentativa es incorrectamente interpretado por las autoridades judiciales frente al Delito de Lesiones en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018

A mi criterio, se es incorrectamente interpretado, porque el hecho que el agresor no logra asesinar a su víctima, y que no haya ocasionado lesiones, las autoridades judiciales consideran que no se consuma.

Si se incrementa el delito de Femenicidio en grado de tentativa, paga penal en libertad al igual al ser condenado por delito de lesiones, esto implica a que se debe pagar a su víctima o a sus familiares la multa.

Considera Ud. ¿Que el delito de Femenicidio en grado de tentativa acabada frente al delito de lesiones favorece el aumento de la impunidad contra los delitos a la mujer, en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018?

Se favorece al aumento de la impunidad contra los delitos a la mujer, por que al tener ya un delito que no es castigado por el delito de Femenicidio en grado de tentativa como un delito de impunidad.

Objetivo específico

Indicar las consecuencias de tratar el Delito de Femenicidio en grado de tentativa frente al Delito de Lesiones Leves, en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018

Para Ud. ¿Cuáles son las consecuencias de tratar el delito de Femenicidio en grado de tentativa frente al Delito de Lesiones leves, en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018?

Las consecuencias serían aumentar el número de mujeres agredidas y dejar impune el delito cometido, lo cual las víctimas se desaniman de presentar sus denuncias por temor o cometen como mujeres o por temor a ella si son sus familiares.

Anexo 2

Guía de entrevista

Título

EL FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA FRENTE AL DELITO DE LESIONES, 3RA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL COORPORATIVA DE LIMA NORTE, 2018

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

Institución.....

Lugar..... Fecha:..... Duración.....

Objetivo general:

Definir las implicancias del Delito de Femicidio en grado de tentativa frente Delito de Lesiones en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018

Para Ud. ¿Cuáles son las implicancias del Delito de Femicidio en grado de tentativa frente Delito de Lesiones en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018?

Las implicancias sería que no se podrá determinar cuando se denuncia por femicidio o por lesiones dependencia de los indicios razonable que obran en el Expediente.

Considera Ud. ¿Qué el delito de Femicidio en grado de tentativa es incorrectamente interpretado por las autoridades judiciales frente al Delito de Lesiones en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018

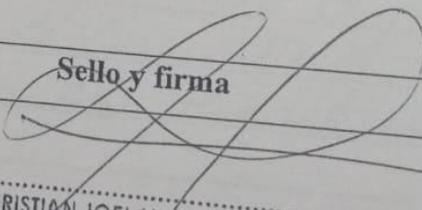
El fiscal debe salvar todas las indicios que rodean la investigación, le lesaron es a consecuencia de un acto violento producido

En su opinión ¿Cómo el Delito de Femicidio en grado de tentativa vulnera el derecho a la integridad de la mujer al ser tratado como Delito de Lesiones Leves, en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018?

Vulnera su derecho a la integridad física, ya que como
delincuente consciente al delito de lesiones leves no es condenado
con pena efectiva, muy por el contrario, el agresor queda en
total libertad, lo cual afecta a la víctima o seguir con vida o su
actitud de manera constante sin que se haga justicia.

Para Ud. ¿el Delito de Femicidio en grado de tentativa frente al Delito de Lesiones Leves contribuye al incremento de la violencia contra la mujer, en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018?

Si se incrementara la violencia contra la mujer, porque el delito
de lesiones leves, el agresor es condenado con pena suspendida
lo cual ello significaría que el imputado cumpliría su pena
en libertad, por lo que el no ser condenado con pena efectiva,
ocasionaría agudarse nuevamente a sus víctimas.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
	 CHRISTIAN JOEL MOSCOSO LEÓN Fiscal Adjunto Provincial Provisional 4to. Despacho - 3ra. Fiscalía Provincial Corporativa Distrito Fiscal de Lima Norte

Considero que no, porque una cosa es lesión y otra cosa es muerte, el dolo del procesado, la intención para determinar cual es el bien jurídico si se quiso afectar.

Considera Ud. ¿Que el delito de Femicidio en grado de tentativa acabada frente al delito de lesiones favorece el aumento de la impunidad contra los delitos a la mujer, en la 3ra fiscalía de lima norte, 2018?

Si, porque la intención puede ser matar a la víctima, pero el procesado no la reconoce como tal, por consiguiente había que determinar cual son las intenciones que recaen en el presente caso.

Objetivo específico

Indicar las consecuencias de tratar el Delito de Femicidio en grado de tentativa frente al Delito de Lesiones Leves, en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018

Para Ud. ¿Cuáles son las consecuencias de tratar el delito de Femicidio en grado de tentativa frente al Delito de Lesiones leves, en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018?

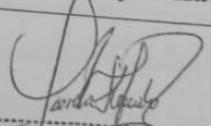
Si son lesiones leves, no hay agravamiento de la pena agravada, por consiguiente, la lesión forma parte de una de las características de la comisión del delito de femicidio.

En su opinión ¿Cómo el Delito de Femicidio en grado de tentativa vulnera el derecho a la integridad de la mujer al ser tratado como Delito de Lesiones Leves, en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018?

El no determinarse la responsabilidad del agente (Dolo) la intención, por lo que el fiscal afirma que como la lesión es menor no se configura una de las características del femicidio.

Para Ud. ¿el Delito de Femicidio en grado de tentativa frente al Delito de Lesiones Leves contribuye al incremento de la violencia contra la mujer, en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018?

Si contribuye, si el fiscal considera que la afectación en la víctima es un delito que ha lesionado la integridad del agente. Cuando la verdadera intención va solo a matar a la víctima.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Fiorela Ricardina Alvarado Horna.	 FIORELA RICARDINA ALVARADO HORNA Asistente en Función Fiscal CUARTO DESPACHO 3ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa Distrito Fiscal de Lima Norte

Anexo 2

Guía de entrevista

Título

EL FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA FRENTE AL DELITO DE LESIONES, 3RA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL COORPORATIVA DE LIMA NORTE, 2018

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

Institución.....

Lugar..... Fecha:..... Duración.....

Objetivo general:

Definir las implicancias del Delito de Femicidio en grado de tentativa frente Delito de Lesiones en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018

Para Ud. ¿Cuáles son las implicancias del Delito de Femicidio en grado de tentativa frente Delito de Lesiones en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018?

Lo tentativo de femicidio - ocurre cuando se pone en marcha Realiza actos dirigidos a destruir la vida o el cuerpo pero no lo logra, pero se han producido las lesiones en el cuerpo de la mujer.

Considera Ud. ¿Qué el delito de Femicidio en grado de tentativa es incorrectamente interpretado por las autoridades judiciales frente al Delito de Lesiones en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018

para ser sí, porque no se produce la muerte de la mujer y los fines se previenen solo por

en la víctima, que no necesariamente busca acabar con la vida de la víctima, por consiguiente hay que determinar el dolo del procesado a fin de determinar si es feminicidio o un delito de lesión.

¿Considera que existe en el Delito de Feminicidio en grado de tentativa es erróneamente aplicado por las autoridades judiciales frente al Delito de Lesiones en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018? ¿Por qué?

Todo va depender del análisis, de los indicios y de los hechos que rodean el acto criminal. Si lo aplica bien o mal, se deberá a los criterios y fundamentos desarrollados en su resolución.

Objetivo específico 1

Identificar las consecuencias de tratar el Delito de Feminicidio en grado de tentativa acabada frente al Delito de Lesiones, en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018

Para Ud. ¿Cuáles son las consecuencias de tratar el Delito de Feminicidio en grado de tentativa acabada frente al de Lesiones, en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018?

Para determinar tentativa acabada frente al delito de lesiones, hay que determinar, probar el dolo del procesado, los elementos otorgados para afectar o vulnerar el bien jurídico protegido vida.

Considera Ud. ¿Que el Delito de Feminicidio en grado de tentativa acabada frente al Delito de Lesiones contribuye al incremento del Delito de Feminicidio, en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018? ¿Por qué?

Si porque el femicidio al ocurrir
está en su punto según su objetivo.

Considera Ud. ¿Que el delito de Femicidio en grado de tentativa acabada frente al
delito de lesiones favorece el aumento de la impunidad contra los delitos a la mujer, en
la 3ra fiscalía de lima norte, 2018?

Si porque los delitos de lesiones
solo son sancionados con penas
leves

Objetivo específico

Indicar las consecuencias de tratar el Delito de Femicidio en grado de tentativa
frente al Delito de Lesiones Leves, en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018

Para Ud. ¿Cuáles son las consecuencias de tratar el delito de Femicidio en grado de
tentativa frente al Delito de Lesiones leves, en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018?

Las consecuencias son que al no
sancionarse como delito,
perjudicando a la mujer
víctimas de tentativa de
femicidio.

Los Lesiones producidos a la
mujer.

¿Considera que existe en el Delito de Femicidio en grado de tentativa es
erróneamente aplicado por las autoridades judiciales frente al Delito de Lesiones en la
3ra fiscalía de Lima Norte, 2018? ¿Por qué?

Si, por que inicialmente los delitos
de lesiones se sanciona la
tentativa de fomicidio.

Objetivo específico 1

Identificar las consecuencias de tratar el Delito de Femicidio en grado de
tentativa acabada frente al Delito de Lesiones, en la 3ra fiscalía de Lima
Norte, 2018

Para Ud. ¿Cuáles son las consecuencias de tratar el Delito de Femicidio en grado de
tentativa acabada frente al de Lesiones, en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018?

Los Consecuencias de Delito de Femicidio ^{en grado}
genera el Delito de Fomicidio
con lo que se eleva el nivel
conflicto.

Considera Ud. ¿Que el Delito de Femicidio en grado de tentativa acabada frente al
Delito de Lesiones contribuye al incremento del Delito de Femicidio, en la 3ra
fiscalía de Lima Norte, 2018? ¿Por qué?

Anexo 2

Guía de entrevista

Título

EL FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA FRENTE AL DELITO DE LESIONES, 3RA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LIMA NORTE, 2018

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

Institución.....

Lugar.....Fecha:.....Duración.....

Objetivo general:

Definir las implicancias del Delito de Femicidio en grado de tentativa frente Delito de Lesiones en la 3ra fiscalía de Lima Norte,2018

Para Ud. ¿Cuáles son las implicancias del Delito de Femicidio en grado de tentativa frente Delito de Lesiones en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018?

Monito de la caso de Femicidio en grado de tentativa.

Considera Ud. ¿Qué el delito de Femicidio en grado de tentativa es incorrectamente interpretado por las autoridades judiciales frente al Delito de Lesiones en la 3ra fiscalía de Lima Norte,2018

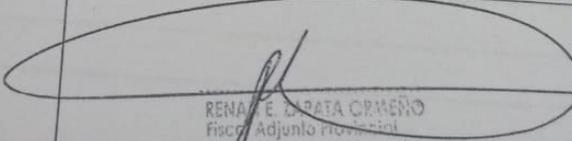
Si, porque el monito de la interpretación se ambro de parte interista por parte de las autoridades judiciales

En su opinión ¿Cómo el Delito de Femicidio en grado de tentativa vulnera el derecho a la integridad de la mujer al ser tratado como Delito de Lesiones Leves, en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018?

Vulnera el derecho a la integridad al no aplicarse las sanciones correspondientes o por agravios causados de la agrava

Para Ud. ¿el Delito de Femicidio en grado de tentativa frente al Delito de Lesiones Leves contribuye al incremento de la violencia contra la mujer, en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018?

Si, pero el delito impide esto contribuy a por el número de victimas.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Renán Zapata Ordoñez	 RENÁN E. ZAPATA ORDOÑEZ Fiscal Adjunto Provincial 3ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa Distrito Fiscal de Lima Norte

¿Considera que existe en el Delito de Femicidio en grado de tentativa es erróneamente aplicado por las autoridades judiciales frente al Delito de Lesiones en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018? ¿Por qué?

Si, porque erróneamente las autoridades judiciales aplican un tema de lesiones cuando en realidad estamos ante un caso de Femicidio en grado de tentativa.

Objetivo específico 1

Identificar las consecuencias de tratar el Delito de Femicidio en grado de tentativa acabada frente al Delito de Lesiones, en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018

Para Ud. ¿Cuáles son las consecuencias de tratar el Delito de Femicidio en grado de tentativa acabada frente al de Lesiones, en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018?

de creación de un estado de desprotección de las víctimas de tentativa lo cual hace que aumente el número de casos.

Considera Ud. ¿Que el Delito de Femicidio en grado de tentativa acabada frente al Delito de Lesiones contribuye al incremento del Delito de Femicidio, en la 3ra fiscalía de Lima Norte, 2018? ¿Por qué?